



**“BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL”
N° 12/15**

**Ordenanzas del Honorable Concejo
Deliberante**



Diciembre 2015

ORDENANZA Nº: 5255/15.-

Ramallo, 17 de diciembre de 2015

VISTO:

Los fondos afectados correspondientes al "Fondo Municipal de la Vivienda"; "Fondo de Obras Públicas"; "Fondo Municipal del Deporte" y "Fondo Municipal de Salud"; y

CONSIDERANDO:

Que dichos Fondos no serán utilizados en el presente Ejercicio; Que corresponde al Departamento Deliberativo la potestad de determinar las desafectaciones propuestas;

Que resulta necesario cubrir las erogaciones correspondientes al pago de horas extras del mes de Noviembre y completar el pago de aguinaldos del Personal Municipal de la Administración Central y del Hospital "José María Gomendio"; Que asimismo, dichos fondos servirán para paliar el desequilibrio financiero del Municipio;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a desafectar de su destino de origen los saldos disponibles con afectación específica, proveniente del:

12.9.01.00 – FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

\$ 3.000.000.-

12.9.03.00 – FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS

\$ 2.500.000.-

12.9.17.00 – FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE

\$ 1.000.000.-

12.9.18.00 – FONDO MUNICIPAL DE SALUD

\$ 500.000.-

TOTAL 7.000.000.-

ARTÍCULO 2º) Destinase los fondos provenientes de la desafectación dispuesta por el Artículo precedente a: El Pago de Horas Extras correspondientes al mes de Noviembre, completar el Pago del Sueldo Anual Complementario y atender desequilibrios financieros del Municipio.

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Hacienda, efectúense las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar estricto cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus

efectos.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

ORDENANZA Nº: 5255/15

Ramallo, 17 de diciembre de 2015

VISTO:

Los fondos afectados correspondientes al "Fondo Municipal de la Vivienda"; "Fondo de Obras Públicas"; "Fondo Municipal del Deporte" y "Fondo Municipal de Salud"; y

CONSIDERANDO:

Que dichos Fondos no serán utilizados en el presente Ejercicio; Que corresponde al Departamento Deliberativo la potestad de determinar las desafectaciones propuestas;

Que resulta necesario cubrir las erogaciones correspondientes al pago de horas extras del mes de Noviembre y completar el pago de aguinaldos del Personal Municipal de la Administración Central y del Hospital "José María Gomendio"; Que asimismo, dichos fondos servirán para paliar el desequilibrio financiero del Municipio;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a desafectar de su destino de origen los saldos disponibles con afectación específica, proveniente del:

12.9.01.00 – FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

\$ 3.000.000.-

12.9.03.00 – FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS

\$ 2.500.000.-

12.9.17.00 – FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE

\$ 1.000.000.-

12.9.18.00 – FONDO MUNICIPAL DE SALUD

\$ 500.000

TOTAL \$ 7.000.000.-

ARTÍCULO 2º) Destinase los fondos provenientes de la desafectación dispuesta por el Artículo precedente a: El Pago de Horas Extras correspondientes al mes de Noviembre, completar el Pago del Sueldo Anual Complementario y atender desequilibrios financieros del Municipio.

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Hacienda, efectúense las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar estricto cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2015.

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 891/15.-

ORDENANZA Nº: 5256/15.-

Ramallo, 17 de diciembre de 2015

VISTO:

La grave situación de crisis económica, financiera, y administrativa que atraviesa la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el rol del Estado Municipal tiene entre sus principales funciones la de garantizar y/o proveer los servicios esenciales para el desarrollo de la comunidad, el bien común, y el acceso a los derechos sanitarios y sociales;

Que existe en el ámbito municipal una profunda crisis económico-financiera, administrativa, y sanitaria, que afectan al Estado Municipal y ponen en riesgo la prestación de estos servicios;

Que la presente norma tiene por objetivo superar la crisis económica, administrativa y financiera del municipio, contribuyendo a desarrollar políticas, estrategias y programas públicos para reordenar la situación, promoviendo una administración eficaz, que favorezca el desarrollo local, fomentando principio de austeridad y eficiencia económica;

Que cuando por razones de necesidad, se sanciona una norma que no priva a los particulares de los beneficios patrimoniales legítimamente reconocidos, ni les niega su propiedad, limitándose temporalmente el uso o ejercicio de los mismos, resulta claro que no existe violación alguna de la normativa vigente en general, ni del art. 17 de la Constitución Nacional en particular, toda vez que se trata de una limitación temporal para superar o atenuar la crisis imperante;

Que va de suyo que la normativa de emergencia a dictarse, tiene en su finalidad a regularizar o remediar situaciones de desequilibrio económico que obligan a adoptar medidas de contenido patrimonial, a fin de evitar poner en riesgo la provisión de servicios y los derechos que el municipio posee a su cargo;

Que es menester satisfacer el principio de equilibrio fiscal estricto consagrado en el Artículo 31º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme la modificación introducida por la Ley Provincial Nº 12.396;

Que la situación económico-financiera actual revela un desequilibrio estructural y sistemático en las cuentas públicas; Que la administración del Estado municipal no contempla la posibilidad de tomar recursos financieros para solventar gastos corrientes, tal se encuentra expresado en la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 46 sobre empréstitos; Que la situación económico-financiera del municipio se encuentra comprometida por la deuda heredada del ejercicio 2015.

Que en materia sanitaria se destaca que el organismo descentralizado Hospital José María Gomendio y las unidades asistenciales que él dependen, se encuentran afectadas por una carencia de recursos, en concomitancia con los considerables gastos operativos y de funcionamiento.

Que existe una considerable deuda por parte del Municipio a los diferentes proveedores de Insumos, Equipamientos y Servicios prestados por terceros y pautados por los actos administrativos correspondientes, un incumplimiento de pago con los mismos, con la inmediata consecuencia del cese de las prestaciones por parte de estos últimos;

Que esta situación irregular conlleva la discontinuidad en la prestación de los servicios, y una potencial e inminente interrupción de los mismos que deben ser garantizados por el Estado Municipal;

Que la sanción de la Emergencia no trata bajo ningún concepto de sustituir facultades ni competencias legislativas, ni dejar de lado las funciones de contralor y/o fiscalizador institucional;

Que la presente medida excepcional tiene por objeto otorgar al Departamento Ejecutivo las herramientas que le permitan superar con mayor celeridad la situación extraordinaria planteada;

Que de no tomarse medidas tendientes a subsanar la situación de emergencia planteada, la consecuencia será no solo la imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones dinerarias,



sino además la imposibilidad de brindar los servicios locales esenciales;

Que oportunamente, se presentó Nota al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Zárate, informado de la delicada situación Contable y Financiera del Municipio, la cual se adjunta a la presente como **Anexo I. POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárase la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera en la **Municipalidad de Ramallo**, a partir del día **11 de Diciembre 2015** y hasta el día **31 de diciembre de 2016**. La misma podrá ser prorrogada por otro plazo de seis meses por el Concejo Deliberante, a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo informar y justificar su solicitud de prórroga treinta días antes de la finalización del plazo fijado en la presente.-La emergencia declarada incluye lo siguiente: a) la prestación de los servicios públicos, b) la ejecución de los contratos, convenios, acuerdos, a cargo de la Municipalidad de Ramallo, c) la situación económico-financiera de la Administración Pública Municipal centralizada, sus delegaciones, organismos descentralizados y en especial el Hospital José María Gomendio y sus unidades sanitarias. El Departamento Ejecutivo podrá dar por concluido dicho estado de emergencia antes de la fecha estipulada, si considera superada la situación que motivara la sanción de la presente norma.

ARTICULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer regímenes generales o particulares de compensación de deudas y créditos del Tesoro Municipal con otros entes no financieros del sector Público Nacional, Provincial, Municipal y/o comunal y con aquellos en que el Estado Nacional, Provincial, Municipal y/o Comunal tenga participación mayoritaria en capital o en formación de la voluntad societaria, cualquiera sea la naturaleza jurídica de ellos. La facultad enunciada precedentemente puede alcanzar a deudas y créditos a vencer.

ARTICULO 3º) Las resoluciones previstas en el artículo precedente no procederán en los casos en que sea posible la continuación del contrato, previo acuerdo de partes que se sostenga en el principio del sacrificio compartido.

ARTICULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a reprogramar plazos y a resolver contratos de suministro,

obra, locación de servicios y consultoría celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, siempre que ello implique una mejora para el Municipio respecto de la situación de emergencia considerada.

Facultase asimismo al Departamento Ejecutivo a renegociar los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes objeto de cada concesión. Se considera que la emergencia declarada por esta ordenanza constituye causal de fuerza mayor, sin que las resoluciones importen contraprestaciones o indemnizaciones a cargo del Municipio, como así tampoco ninguna consecuencia para las partes contratantes.- Las resoluciones antedichas no procederán en los casos en que sea posible la continuación del contrato, previo acuerdo de partes que se sostenga en el principio del sacrificio compartido.

ARTICULO 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a revisar y eventualmente revocar los nombramientos de personal que se hubiera incorporado a la planta permanente del municipio en cualquiera de los cargos, que no hayan cumplimentado con las normas estatutarias y/o escalafonarias correspondientes, y que se hubiesen efectuado luego del día 25 de Octubre de 2015.-

ARTICULO 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a reubicar el personal de la planta municipal cuando razones de servicio y funcionamiento administrativo así lo requieran.-Se encuentran comprendidas dentro de estas facultades los traslados, cambios de dependencias o tareas, modificación de horarios y toda medida para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos.

ARTICULO 7º) Facultase al Departamento Ejecutivo a adoptar sistemas de retiro voluntario, jubilación anticipada del personal a efectos de proceder a la adecuación presupuestaria llevada adelante por la emergencia.-Asimismo el DEM podrá denegar el retiro voluntario de los agentes que considere indispensables por razones de servicio.-También se lo faculta a agilizar las tramitaciones de todos aquellos agentes que por problemas de salud estén en condiciones de jubilarse.

ARTICULO 8º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a la no expedición de guías u otros trámites administrativos, cuando se adeuden tasas municipales con una antigüedad anterior al 31/12/2014. Se lo autoriza a la suspensión de la realización de horas extras, suspensión de viáticos, excepto aquellos esenciales para el funcionamiento de la administración municipal.

ARTÍCULO 9º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a reasignar partidas presupuestarias, estableciendo prioridades de ejecución de las mismas, a los efectos de no interrumpir la normal prestación de servicios.

ARTÍCULO 10º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer un procedimiento administrativo de revisión y/o verificación de la deuda mantenida con terceros, y/o proveedores de del municipio, y en general todas aquellas personas físicas o jurídicas que invoquen una deuda con la Comuna de Ramallo.- El pedido de verificación de acreencias previsto en este artículo, deberá formularse por escrito y de acuerdo a las pautas, reglas y procedimientos que a tal fin el Departamento Ejecutivo fije vía reglamentaria.

ARTÍCULO 11º) Facúltase al DEM a la incorporación a la cuenta de ingresos de libre disponibilidad de los recursos percibidos por honorarios y sentencias judiciales y que correspondan al Municipio.

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2015.
ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 891/15.

ORDENANZA Nº: 5257/15.-
Ramallo, 23 de diciembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, vigente a partir del 1º de enero de 2016 con las modificaciones establecidas por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2015.

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 930/15.-

Anexo I

Ordenanza Nº 5254/15.-

CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de Villa Ramallo, a los... días del mes de Diciembre del 2015, entre ANALIA MOLINARO, con domicilio en calle Sarmiento Nº 58 Piso 6 º Dpto. 1 de la ciudad de San Nicolás, D.N.I. Nº 6.406.598 por una parte, llamada en adelante **"LA LOCADORA"** y por la otra la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. WALTER ARIEL SANTALLA D.N.I. Nº 14.850.087 en su carácter de Intendente de la misma, llamado en adelante **"LA LOCATARIA"**, convienen en celebrar el presente contrato de locación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA LOCADORA" cede en locación a **"LA LOCATARIA"** y ésta lo acepta y recibe en el perfecto estado en que se encuentra, un Departamento en Planta alta, ubicado en Avenida San Martín Nº 17 de la localidad de Villa Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires.- El mismo consta de 3 dormitorios, living comedor, cocina, baño y patio. Nomenclatura catastral: Circunscripción: III, Sección: A, Manzana: 47, Parcela: 19, Partida Inmobiliaria: Nº 087-001079-6**SEGUNDA: "LA LOCATARIA"** declara expresamente que recibe el bien que alquila a su completa conformidad, recién pintado, recién pulidos todos sus pisos de madera, con todos sus vidrios, herrajes, llaves, persianas, artefactos de iluminación, llaves y tomas de luz, en perfecto estado de uso y conservación, obligándose formalmente a mantenerlo y devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibe o sea recién pintado y en perfecto estado los pisos de madera, respetando la calidad de los materiales y los colores y a pagar cuando lo desocupe el importe de los objetos que faltaren y/o desperfectos ocasionados por el uso o la acción u omisión de sus ocupantes o terceros.- La reposición y/o indemnización por falta y/o desperfecto a favor de **"LA LOCADORA"** se hará sobre la base de la misma calidad.

TERCERA: Esta locación se pacta por el término de 3 años contado a partir del día 01 de Diciembre del 2015 finalizando en consecuencia el día 30 de Noviembre del 2018, fecha en que se deberá restituir el inmueble y las mejoras incorporadas a éste, libre de todo ocupante y/u ocupación.

CUARTA: Se establece el precio total del contrato de locación (36 meses) en **PESOS TRESCIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS**



VEINTE (\$ 307.320.-). El canon locativo mensual se fija en la suma de **PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400.-)** durante los primeros doce (12) meses (desde el 1 de Diciembre del 2015 al 30 de Noviembre del 2016) y en la suma de **PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.350.-)** los siguientes doce (12) meses (desde el 01 de Diciembre del 2016 hasta el 30 de Noviembre del 2017) y en la suma de **PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 10.860.-)** los restantes doce (12) meses (desde el 01 de Diciembre del 2017 hasta el 30 de Noviembre del 2018). Los pagos pertinentes se efectuarán por adelantados del uno al diez de cada mes, en el domicilio de **"LA LOCADORA"** sito en calle Sarmiento Nº 58- Piso 6 - Dpto. 1 de la ciudad de San Nicolás, o donde esta lo indique, extendiendo la misma los recibos correspondientes, conviniéndose que el mero vencimiento del plazo, hará incurrir a **"LA LOCATARIA"** en mora de pleno derecho. Se establece asimismo que el precio del alquiler es por mes completo, por lo que **"LA LOCADORA"** no está obligada a recibir, ni devolver fracciones por días incumplidos.- Se pacta expresamente la mora automática por lo que el mero vencimiento del plazo, hará incurrir a **"LA LOCATARIA"** en mora de pleno derecho.

QUINTA: Para el caso de mora en el pago del alquiler se establece una multa del 0,5% diario del alquiler mensual, que **"LA LOCATARIA"** deberá pagar a **"LA LOCADORA"**, además del alquiler pactado y de todo otro pago que proceda y de las acciones de desalojo o de otra naturaleza a que tuviera derecho **"LA LOCADORA"**.- La falta de pago de dos períodos, dará derecho a **"LA LOCADORA"** para demandar el desalojo, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

-SEXTA: Para el caso que **"LA LOCATARIA"** no diere cumplimiento a su obligación de reintegro del inmueble al vencimiento del contrato o cuando lo dispusiere una resolución judicial, queda expresamente establecido que éste deberá abonar una suma equivalente al doble del alquiler por cada mes o fracción de mes de ocupación indebida.

SEPTIMA: Estará a cargo de **"LA LOCATARIA"** el pago total del consumo de Energía Eléctrica, Gas natural, y cualquier otra que pudiera corresponder; quedando a cargo de **"LA LOCADORA"** el pago total del Impuesto Inmobiliario y la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y los servicios de Absa y Agua Corriente e IVA.- Los gastos de sellado del presente contrato, serán a cargo exclusivo de **"LA LOCATARIA"**.

OCTAVA: Se establece que **"LA LOCATARIA"** salvo el consentimiento expreso y por escrito de **"LA LOCADORA"** no podrá efectuar mejoras o ampliaciones o arreglos en el bien y en el caso de llevarse a cabo, como consecuencia del consentimiento a que se hace referencia, serán por exclusiva cuenta de **"LA LOCATARIA"** y quedaran en beneficio del inmueble sin cargo alguno para **"LA LOCADORA"**.

NOVENA: **"LA LOCATARIA"** se compromete a dar al Inmueble que alquila, exclusivamente uso de oficina, no pudiendo darle al mismo otro destino, ni subalquilar, ni ceder total o parcialmente transfiriendo el presente contrato, ni en forma gratuita ni onerosa.

DECIMA: **"LA LOCADORA"** no se responsabiliza por accidentes, incendios o cualquier otro siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, hechos o actos de terceros, que se produzcan en el inmueble y/o afecten bienes de **"LA LOCATARIA"** y/o personal que ocupen o se encuentre circunstancialmente en el lugar, los que son asumidos íntegramente por **"LA LOCATARIA"**.- Si el inmueble quedare inutilizado para su uso, por cualquier circunstancia, el contrato quedará automáticamente rescindido, sin derecho a reclamo de indemnización alguna a favor de **"LA LOCATARIA"**.

DECIMA PRIMERA: La falta de cumplimiento de **"LA LOCATARIA"** a cualquiera de las obligaciones del presente contrato, bien se refieran al pago del alquiler pactado o a cualquier otra obligación según lo establecido, hará caducar automáticamente el plazo convenido incurrindo en mora de pleno derecho, sin necesidad de aviso judicial o extrajudicial alguno, pudiendo rescindirse éste contrato por la sola voluntad de **"LA LOCADORA"** y permitiendo a la misma iniciar juicio de desalojo y/o cobro de pesos que se adeudaren hasta la completa desocupación de lo locado y/o daños y perjuicios y/o la acción que pudiere corresponder, siendo los costos a cargo de **"LA LOCATARIA"**.

DECIMA SEGUNDA: **"LA LOCATARIA"** podrá, transcurridos los seis primeros meses de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación, debiendo estar al día con todos los pagos de todas sus obligaciones y notificar en forma fehaciente su decisión a **"LA LOCADORA"** con una antelación mínima de quince (15) días de la fecha en que reintegrará lo arrendado. **"LA LOCATARIA"**, de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar a **"LA LOCADORA"**, en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes y medio de

alquiler al momento de desocupar el inmueble y la de un solo mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes fijan sus domicilios especiales: **"LA LOCADORA"** en calle Sarmiento Nº 58- Piso 6 - Dpto. 1 de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, **"LA LOCATARIA"** en San Martín y Belgrano de Ramallo y se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos, renunciando a todo otro fuero, incluso el Federal.

Para constancia, conformidad y cumplimiento de todo lo que antecede, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.

ORDENANZA Nº: 5258/15.-
Ramallo, 23 de diciembre de 2015.-

VISTO:
Los Decretos 883/15; 884/15 y 886/15 del Departamento Ejecutivo Municipal mediante los cuales se designan a partir del 10 del corriente mes y año en el cargo de **Director Médico (con Rango de Subsecretario Municipal)** del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" al **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – Legajo Nº 3055 – Clase 1954 – M.P. Nº 61534 – D.N.I. Nº 11.445.194;** al **Sr. Guillermo M. MUSANTE – Legajo Nº 3056 – Clase 1968 – D.N.I. Nº 20.395.705** en el cargo de **Director Administrativo (con Rango de Subsecretario Municipal)** y en el cargo de **Directora Ejecutiva** a la **Dra. Noelia Ermelinda CEJAS – Legajo Nº 2680 – Clase 1973 – M.P. Nº 62.906 – D.N.I. Nº 22.939.129,** respectivamente, con las atribuciones y deberes inherentes a los mismos, y en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 4401/12 "Reglamento de los Efectores Municipales de Salud de Ramallo"; y

CONSIDERANDO:
Que corresponde de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" que el Cuerpo Deliberativo se expida sobre los nombramientos realizados;
POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídense en todos sus términos los Decretos 883/15; 884/15 y 886/15 mediante los cuales se designan a partir del 10 del cte. mes y año en el cargo de **Director Médico (con Rango de Subsecretario Municipal)** del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" al **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – Legajo Nº 3055 – Clase 1954 – M.P. Nº 61534 – D.N.I. Nº 11.445.194;** al **Sr. Guillermo M. MUSANTE – Legajo Nº 3056 – Clase 1968 – D.N.I. Nº 20.395.705** en el cargo de **Director Administrativo (con Rango de Subsecretario Municipal)** y en el cargo de **Directora Ejecutiva** a la **Dra. Noelia Ermelinda CEJAS – Legajo Nº 2680 – Clase 1973 – M.P. Nº 62.906 – D.N.I. Nº 22.939.129,** respectivamente, con las atribuciones y deberes inherentes a los mismos, y en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 4401/12 "Reglamento de los Efectores Municipales de Salud de Ramallo".

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓROGA DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2015.
ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 929/15.-

ORDENANZA Nº: 5259/15
Ramallo, 23 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 5248/15, promulgada mediante Decreto Nº 802/15, mediante el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato de Mantenimiento de Alumbrado Público en Zona Concesionada a la COOSPRAL; y

CONSIDERANDO:
Que la Cooperativa ha informado que se han renovado las autoridades de la misma;
Que mediante Decreto Nº 862/15 el Señor Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992 se hace cargo del Despacho Oficial;
Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal, a los efectos de realizar modificaciones al (contrato de Mantenimiento de Alumbrado Público en Zona Concesionada a la COOSPRAL – Partido de Ramallo);



POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **ANEXO I** de la **Ordenanza N° 5248/15** (contrato de Mantenimiento de Alumbrado Público en Zona Concesionada a la COOSPRAL – Partido de Ramallo), el cual forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2015.

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 929/15.-

CONTRATO DE MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO EN ZONA CONCESIONADA A COOSPRAL (PARTIDO DE RAMALLO) ORDENANZA 5259/15.-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Dn. MAURO DAVID POLETTI, D.N.I. N° 23.607.992**, con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, por una parte y en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RAMALLO LIMITADA "COOSPRAL"** representada en este acto por el Presidente de la misma Sr. **Dn. DANIEL ALBERTO MAGA, DNI N° 13.075.170**, su Secretario **Dn. ALCIDES FABIAN PAOLONI, D.N.I. N° 14.721.127** su Tesorero **DN. ERNESTO JOSÉ MOZZI, DNI N° 10.080.496**, en adelante denominado **"COOSPRAL"** con domicilio en Belgrano 743 de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica para el Partido de Ramallo, la Municipalidad de Ramallo concesionó a favor de **COOSPRAL** a partir del 01 de Abril de 1998, en forma exclusiva el Servicio Público de Suministro, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de los asociados del Partido de Ramallo, como así también de Alumbrado Público a todo el Área de dicho Partido especificado en el Contrato de Concesión por un plazo de 25 (veinticinco años).

SEGUNDA: El Servicio de Alumbrado Público contratado mediante la concesión antes mencionada, al no incluir el mantenimiento de los artefactos y la oportuna reposición de

las lámparas y accesorios necesarios cuya elección y provisión, sea en forma directa o por pedido a **COOSPRAL** está a cargo de **"LA MUNICIPALIDAD"** que detenta sobre los mismos la titularidad de dominio, determina la necesidad de formalizar el presente Convenio, detallándose en inventario adjunto las lámparas actualmente en uso y artefactos conectados y afectados a dicho Servicio, que serán objeto del mantenimiento y/o reposición según corresponda y por este instrumento se pacta.

TERCERA: Por lo expuesto en la cláusula anterior, **COOSPRAL** asume la obligación de realizar: **1.-** La reposición de artefactos, lámparas, balasto y todo lo necesario para el correcto funcionamiento según el tipo de artefacto de que se trate. **2.-** Los materiales a utilizar serán de primera calidad, preferentemente con sello de calidad IRAM o que provengan de empresas certificadas según normas ISO de la serie 9.000. **3.-"COOSPRAL"** deberá realizar inspecciones noche por medio. Los tiempos de reposición se establecen en 72 hs. como máximo a contar de la detección del no funcionamiento.

4.- También deberá contar con todos los elementos de Seguridad Vial que se requieran para las señalizaciones preventivas. Tales como caños reflectantes, cartelera portante, balizamiento vehicular y todo lo que las normas legales vigentes dispongan y exijan. **5.-** La Coospral se obliga a tener un teléfono habilitado las 24 hs. del día con contestador automático para la atención de reclamos. **6.-** La responsabilidad del mantenimiento y reposición es hasta la conexión de la línea de distribución, en el caso de columnas hasta la caja de conexión de la misma. **7.-** Los equipos de elevación de personal que se utilicen deberán estar en perfecto estado y la Municipalidad de Ramallo, se reserva su derecho de rechazar todo aquel que a su solo juicio no se encuentre en condiciones técnicas y/o de seguridad adecuadas. No se admitirán vehículos que no cumplan con la Ley N° 11430/94, Art. 23 de Revisión Vehicular. **8.-** La Coospral llevará historial de los cambios de lámparas y/u otras reparaciones, mediante sistema por computadora. **9.-** **COOSPRAL** deberá realizar la reposición de los conectores, temporizadores, células fotoeléctricas, como así también cualquier otro elemento que forma parte específica de la red de alumbrado y que sea indispensable para su correcto funcionamiento, aunque están ubicados sobre la red de distribución. Estos deberán ser recambiados por Coospral. Incluyendo la reposición del elemento obsoleto, como así también la mano de obra correspondiente. Queda excluida

únicamente la red de distribución. **10.-** El recambio de acrílicos y policarbonatos (ante su inevitable envejecimiento) se realizará por elementos de las mismas características que el deteriorado; también en los casos que estos se hayan producido por hechos de vandalismo. En caso que sea necesario cambiar el artefacto este será de las mismas características que el que se reemplaza. **11.-** El mantenimiento y reposición de elementos portantes (columnas, postes, etc.) también es responsabilidad de la Coospral. Con respecto al mantenimiento de columnas se procederá al pintado de las mismas en su totalidad, durante los cuatro primeros años de vigencia del contrato, para luego repetir tal operación en forma periódica no superando en ningún caso un lapso de cuatro (4) años entre dos pintadas sucesivas. Se pintará con dos manos de esmalte sintético de primera calidad. En caso de ser necesario, a juicio de la Municipalidad se aplicará una mano de convertidor de óxido y será también ésta quien determine el color a utilizarse. **12.-** **"COOSPRAL"** deberá realizar tareas de poda y/o despejar de ramas en correspondencia con aquellas luminarias que por ello presenten obstaculizaciones que impiden que la misma desarrolle todo su potencial lumínico debido a esta causa. La poda deberá realizarse con sentido estético y tenderá a lograr el máximo rendimiento del artefacto. Los restos o residuos de la poda deberán ser retirados y depositados por la concesionaria en los lugares destinados por la Municipalidad a ese fin.

CUARTA: **"COOSPRAL"** constituye domicilio legal en el Partido de Ramallo, en Av. Belgrano 743 de Ramallo, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se efectúen y tendrá los efectos de domicilio contractual. **Integran el presente contrato:** Los Anexos II "Especificaciones Técnicas Particulares" y III "Precios por Items" que forman parte del presente.

El precio del presente: Se detalla y especifica por ítems, en la planilla "Anexo III". Todos los pagos se realizarán en Tesorería de la Municipalidad de Ramallo.

QUINTA: En todo momento se entenderá que **"COOSPRAL"** asume por el presente una obligación intransferible que no puede ceder ni sub-contratar, siendo única responsable por el personal empleado a tal fin como así también de cumplir las cargas sociales y previsionales y demás obligaciones emergentes de tal situación.

SEXTA: **"COOSPRAL"** deberá contar en todo momento con un seguro que cubra los riesgos por daños del personal afectado

a la obra, y los que pueda esta ocasionar a terceros, y con relación a los equipos empleados, deberán contar los mismos con el respectivo seguro integral que cubra los riesgos por accidentes, siendo su omisión causal de rescisión del presente. Sin perjuicio de lo expuesto, Coospral se obliga a mantener indemne al Municipio por cualquier reclamo judicial o extrajudicial de cualquier índole que pudiere surgir con motivo o en ocasión de la realización de los trabajos encomendados, sea de personal empleado por la adjudicataria a ese fin o proveniente de terceros ajenos a la misma pero afectados por ella, durante el período de vigencia del contrato.

SEPTIMA: Cuando se produjeren roturas de artefactos y/o quema y/o destrucción de lámparas, sea por causas naturales y/o por depredación y/o vandalismo, LA MUNICIPALIDAD propietaria deberá notificar de inmediato a COOSPRAL dicha circunstancia para que ésta proceda a su reparación y/o sustitución.

OCTAVA: El plazo del presente Contrato se establece en 1 (uno) años para cada uno de los ítems establecidos en los Anexos II y III, pudiendo renovarse indefinidamente y por el mismo período si las partes no expresan su decisión en contrario con 60 (sesenta) días de antelación al vencimiento de cada período.

NOVENA: Cuando alguna de las partes incurra en incumplimiento de sus obligaciones, la parte afectada podrá exigir la rescisión del Contrato, previa intimación a la otra parte que en un plazo de 30 (treinta) días regularice tal situación. Sin perjuicio de lo expuesto en relación al plazo y precio del contrato, las partes pactan reunirse anualmente del 01 al 10 de septiembre de cada año a los fines de evaluar la marcha de las tareas encomendadas en el presente contrato y efectuar los ajustes que crean convenientes o necesarios, en virtud de las circunstancias del caso y las necesidades que puedan suscitarse en la práctica.

DECIMA: **"COOSPRAL"** constituye domicilio legal en el Partido de Ramallo, en Av. Belgrano 743 de la localidad de Ramallo, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se efectúen y tendrá los efectos de domicilio contractual. Por cualquier divergencia relacionada con el presente instrumento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de San Nicolás, con competencia en la materia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.



En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la Ciudad de Ramallo, provincia de Buenos Aires a los ----- días del mes de ----- de dos mil quince.-----

ORDENANZA Nº: 5260/15.-
Ramallo, 23 de diciembre de 2015
VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central, para el Ejercicio Fiscal Año 2015 s/ Ordenanza Nº 5102/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30 de diciembre de 2014; promulgada s/Decreto Nº 017/15: dentro del Personal Superior: "Secretarios" – Anexo I de la mencionada ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Necesario contar con un Área específica que se encargue de tratar la problemática relacionada con la Seguridad, Prevención, Educación Vial y Defensa Civil; con el objeto de garantizar los instrumentos que permitan una eficaz y eficiente política pública en el Partido de Ramallo.

Que se hace oportuno dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito municipal del Partido de Ramallo la "Secretaría de Seguridad", a partir del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a la vacante existente en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central, para el Ejercicio Fiscal Año 2015 s/ Ordenanza Nº 5102/14 – Anexo I, promulgada s/Decreto Nº 017/15.-----

ARTÍCULO 2º) La Secretaría de Seguridad tendrá bajo su órbita de responsabilidad: la Subsecretaría de Prevención, Educación Vial y Defensa Civil, creada mediante Ordenanza Nº 4085/10, las Guardias Urbanas de Prevención del Partido de Ramallo, la relación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires; Bomberos Voluntarios; Fiscalía y Prefectura Naval Argentina.-----

ARTÍCULO 3º) Denomínese Guardias Urbanas de Prevención al actual Cuerpo de Inspectores de Tránsito, quien quedará en la órbita de la Secretaría de Seguridad.-----

ARTÍCULO 4º) Establécese las Misiones y Funciones de la Secretaría de Seguridad:

MISIONES:

- Consolidar la presencia del Estado Municipal en la vía pública en lo concerniente a mejorar las condiciones de convivencia, el respeto, el cumplimiento de las normas vigentes y las acciones propias de prevención.
- Realizar gestiones tendientes a garantizar una adecuada señalética que mejore y ordene el tránsito vehicular en las arterias del partido de Ramallo, proveyendo a las ciudadanas/os de programas de Educación Vial y Defensa Civil.
- Realizar los esfuerzos necesarios en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y segura, donde se pueda tener el disfrute de los espacios públicos.

FUNCIONES:

- Aplicar y hacer cumplir la normativa vigente de competencia municipal, provincial y nacional.
- Cuidar el mantenimiento del orden público en el territorio municipal, con el objeto de salvaguardar la seguridad de las personas, sus patrimonios y sus derechos.
- Garantizar el cumplimiento de las normas y pautas de conductas establecidas en ellas, utilizando para tal fin los medios más adecuados en consideración de cada caso en particular; Educación, Disuasión, Persuasión, Mediación, labrado de actas, secuestros de objetos, multas.
- Realizar gestiones y acciones tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2do de la Ordenanza Nº 4085/10.
- La Secretaría de Seguridad, determinará los protocolos y las normas de procedimiento de la Guardia Urbana de Prevención y del Comando Operativo Municipal, como así también deberá anualmente elevar al Intendente Municipal un informe de gestión y las solicitudes de ampliación de

cámaras, y demás elementos tecnológicos que aseguren un eficiente y eficaz servicio del centro de Monitoreo Público Urbano.

f) Realizar gestiones y acciones tendientes a cumplimentar con lo que establece la Ordenanza Nº 3907/10 del Fondo Municipal de Seguridad, como así también la relación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la Prefectura Naval Argentina y el Poder Judicial.-----

ARTÍCULO 5º) Convalídese el Decreto Nº 865/15, sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el pasado 10 de diciembre de 2015; Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 6º) Deróguese todo otra norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 929/15.-

ORDENANZA Nº: 5261/15.-
Ramallo, 23 de diciembre de 2015

VISTO:

La necesidad de extender el Plan "P.A.V.I.M.en.T.A.R.", según la Ordenanza Nº 4359/11 de fecha 29 de diciembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el pertinente acto administrativo;
POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Extiéndase el Plazo para la Ejecución del Plan de Obras Públicas denominado "P.A.V.I.M.en.T.A.R.", según la Ordenanza Nº 4359/11 para los Ejercicios: 2016 – 2017 – 2018 – 2019 respectivamente, extendiéndose además a los efectos del financiamiento de dicho Plan los términos del Artículo Nº 2º) de la Ordenanza Nº 4359/11.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE

PRÓRROGA DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2015.-----
ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 929/15.-

ORDENANZA Nº: 5262/15.-
Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El nivel de desempleo local, la Sanción de la Ordenanza Nº 5256/15 estableciendo la emergencia Económico-Financiera en nuestro municipio, promulgada por Decreto de Nº 891/15 y las falencias detectadas en el mantenimiento de los espacios verdes y en toda la infraestructura municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el desempleo genera desigualdad de oportunidades que conllevan a la marginalidad, con profundas consecuencias sociales, políticas y culturales;

Que es conveniente y deseable el diseño de políticas de fomento del empleo dirigidas hacia los sectores más vulnerables;

Que el desempleo juvenil tiene estrecha y probada relación con hechos de delincuencia y adicciones;

Que el trabajo dignifica y honra;

Que el Estado Municipal no puede dejar de asumir un rol activo en la implementación de una política pública específicamente dirigida a los jóvenes, a través del diseño de una herramienta individualizada de fomento del empleo en este sector de la población brindando a estos, la posibilidad de insertarse en el mercado de trabajo en condiciones dignas, a través de la inducción de diferentes estímulos en el ámbito de la demanda laboral local, la capacitación laboral y la búsqueda de empleo;

Que los objetivos generales de esta Ordenanza responden a brindar las herramientas al municipio para poder insertar, integrar, e incorporar a los jóvenes al mundo del trabajo a través de herramientas específicas tales como convenios, acuerdos y el compromiso del sector empleador y del Estado para fomentar el mismo;

Que respecto a los objetivos específicos, la misma está centrada en fomentar que la población que hoy se encuentra fuera del mercado laboral consigan un empleo efectivo;



Que el Municipio de Ramallo puede contar con una ventaja competitiva si hace un debido aprovechamiento de su entorno tecnológico – industrial, generando las condiciones, capacitando a sus vecinos para que puedan acceder a la oferta laboral existente;

Que este Proyecto de Ordenanza propone fomentar el desarrollo de las capacidades y habilidades técnicas del trabajador, respetando las iniciativas, aptitudes y aspiraciones de los grupos poblacionales y de la comunidad;

Que medidas de fomento al empleo implementadas y diseñadas de forma adecuada, puede conducir a la creación efectiva de puestos de trabajo y un impacto real en los indicadores de empleo juvenil;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Créase el “Programa Municipal de Fortalecimiento de Empleo y Estabilidad Laboral” en el ámbito del Partido de Ramallo, a los fines de promover la inclusión laboral y social de los vecinos del Partido de Ramallo a través de la implementación de Proyectos Municipales y Privados.

ARTÍCULO 2°) La población objeto de la presente Ordenanza estará comprendida por aquellos hombres y mujeres que se encuentren en condiciones de insertarse en el mercado laboral.

ARTÍCULO 3°) Su implementación se canalizará a través de la Secretaría de Gobierno de pendiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°) Los objetivos específicos a los que se dirige esta iniciativa refieren que, a través del órgano de aplicación se proceda a:

A) Realizar un trabajo de evaluación y diagnóstico de la situación e indicadores de desempleo en la ciudad, a partir de la recolección de estadísticas e indicadores que permitan un diagnóstico acerca la situación actual de la problemática.

B) Crear una base de datos específica de empleo y realizar convenios.

C) Brindar asesoramiento y capacitación en la búsqueda de empleo, y acompañamiento respecto de las formas de búsqueda de empleo activo.

ARTÍCULO 4°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y promover, la firma de convenios de colaboración al Programa de Empleo con empresas, emprendimientos comerciales, locales, oficinas públicas de otros niveles para efectuar de nexo entre la demanda de empleo y la oferta disponible de personas con las características requeridas.

ARTÍCULO 5°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá promover y ampliar la oferta de capacitación laboral de la población desocupada en el mercado, con un análisis previo a la salida laboral que cada uno puede llegar a tener, respetando los intereses de la población objeto.

ARTÍCULO 6°) Los proyectos a implementar tenderán a la capacitación y formación laboral en las áreas de Obras y Servicios Públicos, Seguridad, Deportes, Turismo y Administración Central de competencia municipal.

ARTÍCULO 7°) Los Proyectos estarán dirigidos a la Población del Partido de Ramallo sin límite de edad y dependiendo de las posibilidades de inserción laboral tanto pública como privada.

ARTÍCULO 8°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá adoptar las medidas conducentes a encuadrar el PROGRAMA en la legislación vigente.

ARTÍCULO 9°) La selección de los beneficiarios se realizará en el marco de la base de datos del servicio de empleo municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 10°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el cupo y las condiciones de admisibilidad, en concordancia con la presente.

ARTÍCULO 11°) El presente programa entrará en vigencia a las 24 Horas de la promulgación de la presente Ordenanza y vencerá el 31 de diciembre del año 2016.

ARTÍCULO 12°) El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará las medidas conducentes a garantizar la cobertura sanitaria de los beneficiarios.

ARTÍCULO 13°) El incumplimiento por parte de los beneficiarios a las obligaciones estipuladas en los proyectos, las faltas graves o hechos que tiendan a impedir el normal desarrollo del presente programa, determinará la automática cancelación del beneficio.

ARTÍCULO 14°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el presente programa.

ARTÍCULO 15°) Establézcase una campaña de difusión en los medios de comunicación locales a los fines de hacer conocer los objetivos y servicios de este Programa.

-ARTÍCULO 16°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo contemplar una partida mayor para el desarrollo del Programa en los ejercicios consiguientes.

ARTÍCULO 17°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todos aquellos aspectos no previstos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 18°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar el “Programa Municipal de Fortalecimiento de Empleo y Estabilidad Laboral” con el modelo de **CONTRATO** que se adjunta a la presente como **ANEXO I**.

ARTÍCULO 19°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 001/16.-

ORDENANZA Nº 5263/15.-

Ramallo 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El Decreto nº 925 del departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual se autoriza a la Dra. Noelia Cejas a hacer uso de la Licencia Anual Reglamentaria a partir del 11 del corriente mes y año, hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive y a desempeñarse en el cargo de Director Ejecutivo Interino del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” al Dr. Rubén Horacio MILLÁN – legajo Nº 3055 – Clase 1954 – M.P. Nº 61534 – D.N.I. Nº: 11.445.194; en el período determinado; Y

CONSIDERANDO:

Que corresponde de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, que el Cuerpo Deliberativo se expida sobre el nombramiento realizado;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Convalídese en todo sus términos el Decreto 952/15 mediante el cual se designa a partir del 11 del corriente mes y año y hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive en el cargo de **Director Ejecutivo Interino** del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” al Dr. **Rubén Horacio MILLÁN – legajo Nº 3055 – Clase 1954 – M.P. Nº 61534 – D.N.I. Nº: 11.445.194.**

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 019/16.-

ORDENANZA Nº: 5264/15.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por Dr. Juan Carlos MACIEL - Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo; s/ nota obrante a fs. 1 del Expediente Nº 4092-12268/15; en la cual solicita la contratación de personal que cumplirá funciones en la mencionada Secretaría en tareas de inspección, fiscalización instrucción y asesoramiento, en tareas atinentes a la Guardia Urbana, Monitoreo y Alarmas; conforme las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y el Sr. **Roberto Carmelo PÉREZ D.N.I. Nº 06.652.025;** el que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.



ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 010/16.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 5264/15)

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, DNI Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra el Sr. **ROBERTO CARMELO PEREZ, DNI Nº 6.652.025** y domiciliado en Belgrano 968 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **ROBERTO CARMELO PEREZ** cumplirá funciones en la Secretaría de Seguridad y en tareas de inspección, fiscalización, instrucción y asesoramiento en tareas atinentes a la Guardia Urbana, Monitoreo y Alarmas, de Lunes a Domingo, en horarios rotativos, 48 horas semanales, conforme las necesidades del servicio.

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2016 y hasta el día 31 de Diciembre de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el personal contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su

remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos **DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00.-)** durante los seis primeros meses, es decir durante los meses de Enero/2016, Febrero/2016, Marzo/2016, Abril/2016, Mayo/2016 y Junio/2016 y la suma de **PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 17.600,00)** durante los meses de Julio/2016, Agosto/2016, Septiembre/2016, Octubre/2016, Noviembre/2016 y Diciembre/2016, sumas que serán liquidadas en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Roberto Carmelo Pérez y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del personal contratado, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este

último plazo resultare menor.

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Roberto Carmelo Pérez no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el personal contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del personal contratado, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario. El Sr. Roberto Carmelo Pérez, atento la naturaleza del objeto del contrato, se obliga por medio de este instrumento a mantener confidencialidad respecto de las cuestiones inherentes o vinculadas a sus tareas. El incumplimiento de dicho deber facultará a la administración contratante a rescindir el presente.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA Nº: 5265/15.-
Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
El pedido formulado por Dr. Juan Carlos MACIEL - Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo; s/ nota obrante a fs. 1 del Expediente Nº 4092-12269/15; en la cual solicita la contratación de personal que cumplirá funciones en la mencionada Secretaría en tareas de observación, prevención visual, telefónica; llamadas de emergencias y atención al Sistema de Video Vigilancia en la Central de Monitoreo y Alarmas; conforme las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:
Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra; POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA
ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Señor

Intendente Municipal Mauro David POLETTI - D.N.I. Nº 23.607.992 y el Sr. **Gonzalo Nicolás CICCHETTI - D.N.I. Nº 30.785.569**; el que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.

-ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 010/16.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 5265/15.-)

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, DNI Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra el Sr. **GONZALO NICOLAS CICCHETTI, DNI Nº 30.785.569** y domiciliado en Salta 979 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **GONZALO NICOLAS CICCHETTI** cumplirá funciones en la Secretaría de Seguridad y en tareas de observación, prevención visual, telefónica, llamadas de emergencias y atención al sistema de video vigilancia en la Central de Monitoreo y alarmas y de conformidad con el procedimiento de actuación que oportunamente proveerá y notificará la secretaría mencionada, de Lunes a Domingo, en horarios rotativos, 48 horas semanales, conforme las necesidades del servicio.

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2016 y hasta el día 31 de Diciembre de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el personal contratado



queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos **TRECE MIL (\$ 13.000,00.-)** durante los seis primeros meses, es decir durante los meses de Enero/2016, Febrero/2016, Marzo/2016, Abril/2016, Mayo/2016 y Junio/2016 y la suma de **PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300,00)** durante los meses de Julio/2016, Agosto/2016, Septiembre/2016, Octubre/2016, Noviembre/2016 y Diciembre/2016, sumas que serán liquidadas en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Gonzalo

Nicolás Cicchetti y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del personal contratado, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Gonzalo Nicolás Cicchetti no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el personal contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del personal contratado, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario. El Sr. Gonzalo Nicolás Cicchetti, atento la naturaleza del objeto del contrato, se obliga por medio de este instrumento a mantener confidencialidad respecto de las cuestiones inherentes o vinculadas a sus tareas. El incumplimiento de dicho deber facultará a la administración contratante a rescindir el presente.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 5266/15.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por Dr. Juan Carlos MACIEL - Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo; s/ nota obrante a fs. 1 del Expediente Nº 4092- 12270/15; en la cual solicita la contratación de personal que cumplirá funciones en la mencionada Secretaría en tareas de observación, prevención visual, telefónica; llamadas de emergencias y atención al Sistema de Video Vigilancia en la Central de Monitoreo y Alarmas; conforme las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra; POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y la **Sra. Marisa Laura HEIS - D.N.I. Nº 22.689.673**, el que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. -----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 010/16.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 5266/15.-)

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, DNI Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra la **Sra. MARISA LAURA HEIS, DNI Nº 22.689.673** y domiciliado en Ruta 51, Sección Quintas, Bº Corona de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. MARISA LAURA HEIS** cumplirá funciones en la Secretaría de Seguridad y en tareas de observación, prevención visual, telefónica, llamadas de emergencias y

atención al sistema de video vigilancia en la Central de Monitoreo y alarmas y de conformidad con el procedimiento de actuación que oportunamente proveerá y notificará la secretaría mencionada, de Lunes a Domingo, en horarios rotativos, 48 horas semanales, conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2016 y hasta el día 31 de Diciembre de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el personal contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos **TRECE MIL (\$ 13.000,00.-)** durante los seis primeros meses, es decir durante los meses de Enero/2016, Febrero/2016, Marzo/2016, Abril/2016, Mayo/2016 y Junio/2016 y la suma de **PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300,00)** durante los meses de Julio/2016, Agosto/2016, Septiembre/2016, Octubre/2016, Noviembre/2016 y Diciembre/2016, sumas que serán liquidadas en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente



instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Marisa Laura Heis y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del personal contratado, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Marisa Laura Heis no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el personal contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del personal contratado, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario. La Sra. Marisa Laura Heis, atento la naturaleza del objeto del contrato, se obliga por medio de este instrumento a mantener confidencialidad respecto de las cuestiones inherentes o vinculadas a sus tareas. El incumplimiento de dicho deber facultará a la administración contratante a rescindir el presente.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 5267/15.-
Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por Dr. Juan Carlos MACIEL - Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo; s/ nota obrante a fs. 1 del Expediente Nº 4092-12271/15; en la cual solicita la contratación de personal que cumplirá funciones en la mencionada Secretaría en tareas de observación, prevención visual, telefónica; llamadas de emergencias y atención al Sistema de Video Vigilancia en la Central de Monitoreo y Alarmas; conforme las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra; POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y la **Sra. Jesica Maricel RODRÍGUEZ - D.N.I. Nº 32.898.468**, el que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 010/16.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 5267/15.-)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI**,

DNI Nº 23.607.992, por una parte, y por la otra la Sra. **JESICA MARICEL RODRIGUEZ, DNI Nº 32.898.468** y domiciliado en Leloir 1369 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **JESICA MARICEL RODRÍGUEZ** cumplirá funciones en la Secretaría de Seguridad y en tareas de observación, prevención visual, telefónica, llamadas de emergencias y atención al sistema de video vigilancia en la Central de Monitoreo y alarmas y de conformidad con el procedimiento de actuación que oportunamente proveerá y notificará la secretaría mencionada, de Lunes a Domingo, en horarios rotativos, 48 horas semanales, conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2016 y hasta el día 31 de Diciembre de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el personal contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente te contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 **“LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES”**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos **TRECE MIL (\$ 13.000,00.-)** durante los seis primeros meses, es decir durante los meses de Enero/2016, Febrero/2016, Marzo/2016, Abril/2016, Mayo/2016 y Junio/2016 y la suma de **PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300,00)** durante los meses de Julio/2016, Agosto/2016, Septiembre/2016, Octubre/2016, Noviembre/2016 y Diciembre/2016, sumas que serán liquidadas en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a

cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Jesica Maricel Rodríguez y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del personal contratado, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Jesica Maricel Rodríguez gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el personal contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del personal contratado, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario. La Sra. Jesica Maricel Rodríguez, atento la naturaleza del objeto del contrato, se obliga por medio de este instrumento a mantener confidencialidad respecto de las cuestiones inherentes o vinculadas a sus tareas. El incumplimiento de dicho deber facultará a la administración contratante a rescindir el



presente.-----
En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 5268/15.-
Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por Dr. Juan Carlos MACIEL - Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo; s/ nota obrante a fs. 1 del Expediente Nº 4092-12272/15; en la cual solicita la contratación de personal que cumplirá funciones en la mencionada Secretaría en tareas de observación, prevención visual, telefónica; llamadas de emergencias y atención al Sistema de Video Vigilancia en la Central de Monitoreo y Alarmas; conforme las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y la Sra. **Maira Pilar GAETO D.N.I. Nº 32.898.230** y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 010/16.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 5268/15.-)

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los.... días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, DNI Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra la Sra. **MAIRA PILAR GAETO, DNI Nº 32.898.230** y domiciliada en Belgrano 1196 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MAIRA PILAR GAETO** cumplirá funciones en la Secretaría de Seguridad y en tareas de observación, prevención visual, telefónica, llamadas de emergencias y atención al sistema de video vigilancia en la Central de Monitoreo y alarmas y de conformidad con el procedimiento de actuación que oportunamente proveerá y notificará la secretaría mencionada, de Lunes a Domingo, en horarios rotativos, 48 horas semanales, conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2016 y hasta el día 31 de Diciembre de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el personal contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato te contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos **TRECE MIL (\$ 13.000,00.-)** durante los seis primeros meses, es decir durante los meses de Enero/2016, Febrero/2016, Marzo/2016, Abril/2016, Mayo/2016 y

Junio/2016 y la suma de **PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300,00)** durante los meses de Julio/2016, Agosto/2016, Septiembre/2016, Octubre/2016, Noviembre/2016 y Diciembre/2016, sumas que serán liquidadas en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Maira Pilar Gaeto y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del personal contratado, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Maira Pilar Gaeto no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el personal contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del personal contratado, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y

finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario. La Sra. Maira Pilar Gaeto, atento la naturaleza del objeto del contrato, se obliga por medio de este instrumento a mantener confidencialidad respecto de las cuestiones inherentes o vinculadas a sus tareas. El incumplimiento de dicho deber facultará a la administración contratante a rescindir el presente.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 5269/15.-
Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por Dr. Juan Carlos MACIEL - Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo; s/ nota obrante a fs. 1 del Expediente Nº 4092-12273/15; en la cual solicita la contratación de personal que cumplirá funciones en la mencionada Secretaría en tareas de observación, prevención visual, telefónica; llamadas de emergencias y atención al Sistema de Video Vigilancia en la Central de Monitoreo y Alarmas; conforme las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y el Sr. **Leonardo Fabián GOROSITO - D.N.I. Nº 24.258.800** y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. -----



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 010/16.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA N° 5269/15.-)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, DNI N° 23.607.992**, por una parte, y por la otra el Sr. **LEONARDO FABIAN GOROSITO, DNI N° 24.258.800** y domiciliado en Eva Perón 1140 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **LEONARDO FABIAN GOROSITO** cumplirá funciones en la Secretaría de Seguridad y en tareas de observación, prevención visual, telefónica, llamadas de emergencias y atención al sistema de video vigilancia en la Central de Monitoreo y alarmas y de conformidad con el procedimiento de actuación que oportunamente proveerá y notificará la secretaría mencionada, de Lunes a Domingo, en horarios rotativos, 48 horas semanales, conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2016 y hasta el día 31 de Diciembre de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el personal contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que

expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos **TRECE MIL (\$ 13.000,00.-)** durante los seis primeros meses, es decir durante los meses de Enero/2016, Febrero/2016, Marzo/2016, Abril/2016, Mayo/2016 y Junio/2016 y la suma de **PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300,00)** durante los meses de Julio/2016, Agosto/2016, Septiembre/2016, Octubre/2016, Noviembre/2016 y Diciembre/2016, sumas que serán liquidadas en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Leonardo Fabián Gorosito y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del personal contratado, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr.

Leonardo Fabián Gorosito no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el personal contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del personal contratado, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario. El Sr. Leonardo Fabián Gorosito, atento a la naturaleza del objeto del contrato, se obliga por medio de este instrumento a mantener confidencialidad respecto de las cuestiones inherentes o vinculadas a sus tareas. El incumplimiento de dicho deber facultará a la administración contratante a rescindir el presente.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA N°: 5270/15.-
Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por Dr. Juan Carlos MACIEL - Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo; s/ nota obrante a fs. 1 del Expediente N° 4092-12274/15; en la cual solicita la contratación de personal que cumplirá funciones en la mencionada Secretaría en tareas de observación, prevención visual, telefónica; llamadas de emergencias y atención al Sistema de Video Vigilancia en la Central de Monitoreo y Alarmas; conforme las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI - D.N.I. N° 23.607.992** y el Sr. **Rodrigo Baltazar MORICONI D.N.I. N°**

34.359.616 y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 010/16.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA N° 5272/15.-)

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los..... días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, DNI N° 23.607.992**, por una parte, y por la otra el Sr. **RODRIGO BALTAZAR MORICONI, DNI N° 34.359.616** y domiciliado en Marinero Panno 1106 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **RODRIGO BALTAZAR MORICONI** cumplirá funciones en la Secretaría de Seguridad y en tareas de observación, prevención visual, telefónica, llamadas de emergencias y atención al sistema de video vigilancia en la Central de Monitoreo y alarmas y de conformidad con el procedimiento de actuación que oportunamente proveerá y notificará la secretaría mencionada, de Lunes a Domingo, en horarios rotativos, 48 horas semanales, conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2016 y hasta el día 31 de Diciembre de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el personal contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de



este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos **TRECE MIL (\$ 13.000,00.-)** durante los seis primeros meses, es decir durante los meses de Enero/2016, Febrero/2016, Marzo/2016, Abril/2016, Mayo/2016 y Junio/2016 y la suma de **PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300,00)** durante los meses de Julio/2016, Agosto/2016, Septiembre/2016, Octubre/2016, Noviembre/2016 y Diciembre/2016, sumas que serán liquidadas en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Rodrigo Baltazar Moriconi y/o cuando razones de servicio así lo

aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del personal contratado, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Rodrigo Baltazar Moriconi no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el personal contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del personal contratado, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario. El Sr. Rodrigo Baltazar Moriconi, atento la naturaleza del objeto del contrato, se obliga por medio de este instrumento a mantener confidencialidad respecto de las cuestiones inherentes o vinculadas a sus tareas. El incumplimiento de dicho deber facultará a la administración contratante a rescindir el presente.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 5271/15.-
Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por Dr. Juan Carlos MACIEL - Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo; s/ nota obrante a fs. 1 del Expediente Nº 4092-12275/15; en la cual solicita la contratación de personal que cumplirá funciones en la mencionada Secretaría en tareas de inspección, fiscalización instrucción y asesoramiento, en tareas atinentes a la Guardia Urbana, Monitoreo y Alarmas; conforme las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI - D.N.I. Nº 23.607.992** y el Sr. **MORZOLI, Matías Alejandro- D.N.I. Nº 29.472.408** y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-**ARTÍCULO 2º)** Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 010/16.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 5271/15.-)

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, DNI Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra el Sr. **MORZOLI, Matías Alejandro, D.N.I. Nº 29.472.408** y domiciliado en Belgrano 1248 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **MORZOLI, MATÍAS ALEJANDRO** cumplirá funciones en la Secretaría de Seguridad y en tareas de observación, prevención visual, telefónica, llamadas de emergencias y atención al sistema de video vigilancia en la Central de Monitoreo y alarmas y de conformidad con el procedimiento de actuación que oportunamente proveerá y notificará la secretaría mencionada, de Lunes a Domingo, en horarios rotativos, 48 horas semanales, conforme las

necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2016 y hasta el día 31 de Diciembre de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el personal contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos **TRECE MIL (\$ 13.000,00.-)** durante los seis primeros meses, es decir durante los meses de Enero/2016, Febrero/2016, Marzo/2016, Abril/2016, Mayo/2016 y Junio/2016 y la suma de **PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300,00)** durante los meses de Julio/2016, Agosto/2016, Septiembre/2016, Octubre/2016, Noviembre/2016 y Diciembre/2016, sumas que serán liquidadas en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como



válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Rodrigo Baltazar Moriconi y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del personal contratado, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Matías Alejandro Morzoli no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el personal contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del personal contratado, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario. El Sr. Matías Alejandro Morzoli, atento a la naturaleza del objeto del contrato, se obliga por medio de este instrumento a mantener confidencialidad respecto de las cuestiones inherentes o vinculadas a sus tareas. El incumplimiento de dicho deber facultará a la administración contratante a rescindir el presente.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 5272/15.-
Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
El pedido formulado por Dr. Juan Carlos MACIEL - Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo; s/ nota obrante a fs. 1 del Expediente Nº 4092-12276 /15; en la cual solicita la contratación de personal que cumplirá funciones en la mencionada Secretaría en tareas de inspección, fiscalización

instrucción y asesoramiento, en tareas atinentes a la Guardia Urbana, Monitoreo y Alarmas; conforme las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra; POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI - D.N.I. Nº 23.607.992** y el Sr. **Carlos Alberto GUEVARA - D.N.I. Nº 33.851.866** y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 010/16.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 5272/15.-)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los..... días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, DNI Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra el Sr. **CARLOS ALBERTO GUEVARA - DNI Nº 33.851.866**, domiciliado en calle Velázquez Nº 784 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.)

sujeito a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **CARLOS ALBERTO GUEVARA** cumplirá funciones en la Secretaría de Seguridad ----- cumpliendo tareas de observación, prevención visual, telefónica, llamadas de emergencias y atención al sistema de video vigilancia en la Central de Monitoreo y alarmas y de conformidad con el procedimiento de actuación que oportunamente proveerá y notificará la secretaría mencionada, de Lunes a Domingo, en horarios rotativos, 48 horas semanales, conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2016 y hasta el día 31 de Diciembre de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el personal contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos **TRECE MIL (\$ 13.000,00.-)** durante los seis primeros meses, es decir durante los meses de Enero/2016, Febrero/2016, Marzo/2016, Abril/2016, Mayo/2016 y Junio/2016 y la suma de **PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300,00)** durante los meses de Julio/2016, Agosto/2016, Septiembre/2016, Octubre/2016, Noviembre/2016 y Diciembre/2016, sumas que serán liquidadas en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el

mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Carlos Alberto Guevara y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del personal contratado, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Carlos Alberto Guevara no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el personal contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del personal contratado, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario. El Sr. Carlos Alberto Guevara, atento a la naturaleza del objeto del contrato, se obliga por medio de este instrumento a mantener confidencialidad respecto de las cuestiones inherentes o vinculadas a sus tareas. El incumplimiento de dicho deber facultará a la administración contratante a rescindir el presente.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----



ORDENANZA Nº: 5273/15.-
Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por Dr. Juan Carlos MACIEL - Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo; s/ nota obrante a fs. 1 del Expediente Nº 4092-12280/15; en la cual solicita la contratación de personal que cumplirá funciones en la mencionada Secretaría en tareas de inspección, fiscalización instrucción y asesoramiento, en tareas atinentes a la Guardia Urbana, Monitoreo y Alarmas; conforme las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra**;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI - D.N.I. Nº 23.607.992** y la **Sra. Romina Samanta AGOSTINO - D.N.I. Nº 30.444.781** y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 010/16.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 5273/15.-)

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, DNI Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra la Sra. **ROMINA SAMANTA AGOSTINO – D.N.I. Nº 30.444.781**, domiciliado en calle Francia Nº 911 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **ROMINA SAMANTA AGOSTINO** cumplirá funciones en la Secretaría de Seguridad cumpliendo tareas de observación, prevención visual, telefónica, llamadas de emergencias y atención al sistema de video vigilancia en la Central de Monitoreo y alarmas y de conformidad con el procedimiento de actuación que oportunamente proveerá y notificará la secretaría mencionada, de Lunes a Domingo, en horarios rotativos, 48 horas semanales, conforme las necesidades del servicio.

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2016 y hasta el día 31 de Diciembre de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el personal contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos **TRECE MIL (\$ 13.000,00.-)** durante los seis primeros meses, es decir durante los meses de Enero/2016,

Febrero/2016, Marzo/2016, Abril/2016, Mayo/2016 y Junio/2016 y la suma de **PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300,00)** durante los meses de Julio/2016, Agosto/2016, Septiembre/2016, Octubre/2016, Noviembre/2016 y Diciembre/2016, sumas que serán liquidadas en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Srta. Romina Samanta Agostino y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del personal contratado, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.

NOVENO: Dadas las características del presente, la Srta. Romina Samanta Agostino no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el personal contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del personal contratado, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales

que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario. La Srta. Romina Samanta Agostino, atento la naturaleza del objeto del contrato, se obliga por medio de este instrumento a mantener confidencialidad respecto de las cuestiones inherentes o vinculadas a sus tareas. El incumplimiento de dicho deber facultará a la administración contratante a rescindir el presente.-----
En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 5274/15.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por Dr. Juan Carlos MACIEL - Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo; s/ nota obrante a fs. 1 del Expediente Nº 4092-12281/15; en la cual solicita la contratación de personal que cumplirá funciones en la mencionada Secretaría en tareas de inspección, fiscalización instrucción y asesoramiento, en tareas atinentes a la Guardia Urbana, Monitoreo y Alarmas; conforme las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra**;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI - D.N.I. Nº 23.607.992** y el **Sr. Jorge Alberto NIEVAS - D.N.I. Nº 37.218.709** y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que



resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

-DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 010/16.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 5274/15.-)

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los..... días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, DNI Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra el Sr. **JORGE ALBERTO NIEVAS - DNI Nº 37.218.709** domiciliado en calle Francia 568 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **JORGE ALBERTO NIEVAS** cumplirá funciones en la Secretaría de Seguridad cumpliendo tareas de observación, prevención visual, telefónica, llamadas de emergencias y atención al sistema de video vigilancia en la Central de Monitoreo y alarmas y de conformidad con el procedimiento de actuación que oportunamente proveerá y notificará la secretaría mencionada, de Lunes a Domingo, en horarios rotativos, 48 horas semanales, conforme las necesidades del servicio.

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2016 y hasta el día 31 de Diciembre de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el personal contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o

municipales de competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos **TRECE MIL (\$ 13.000,00.-)** durante los seis primeros meses, es decir durante los meses de Enero/2016, Febrero/2016, Marzo/2016, Abril/2016, Mayo/2016 y Junio/2016 y la suma de **PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300,00)** durante los meses de Julio/2016, Agosto/2016, Septiembre/2016, Octubre/2016, Noviembre/2016 y Diciembre/2016, sumas que serán liquidadas en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Jorge Alberto Nievas y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del personal contratado, este deberá

permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Jorge Alberto Nievas no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el personal contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del personal contratado, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario. El Sr. Jorge Alberto Nievas, atento la naturaleza del objeto del contrato, se obliga por medio de este instrumento a mantener confidencialidad respecto de las cuestiones inherentes o vinculadas a sus tareas. El incumplimiento de dicho deber facultará a la administración contratante a rescindir el presente.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA Nº: 5275/15.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra a celebrarse entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. **Julio César LATOF;**

Y
CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como finalidad la contratación de una persona que cumplirá las funciones de arriero y pondrá a disposición de su actividad un caballo equipado con todos los elementos necesarios para su desempeño como así mismo proporcionará un terreno acondicionado para corral donde serán alojados los equinos secuestrados en la vía pública; los que serán alimentados y mantenidos por éste a su excluido cargo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Sr. **Julio César LATOF - D.N.I. Nº 11.801.304** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **MAURO DAVID POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.

-ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º) El encargado del área deberá confeccionar dos informe relativos a la gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 010/16.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 5275/15

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre la Municipalidad de Ramallo (CUIT nº 30-99904676-9) con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992**, por una parte y por la otra Dn. **JULIO CÉSAR LATOF**, DNI 11.801.304, domiciliado en Oliva 1331 de Ramallo, se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de obra (art. 148 LOM) sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:



PRIMERA: El Sr. Julio César Latof cumplirá funciones de arriero de lunes a viernes en el horario de 08.00 a 12:00 y de 16.00 a 20.00, sin perjuicio de quedar sujeto al sistema de guardia pasiva en las restantes horas y días, de acuerdo con las necesidades del caso. El arriero pondrá a disposición de su actividad un caballo equipado con todos los elementos necesarios para su desempeño como asimismo proporcionará un terreno acondicionado para corral donde serán alojados los equinos secuestrados en la vía pública, los que serán alimentados y mantenidos por éste a su excluido cargo.

SEGUNDA: Este contrato rige a partir del día 1 de enero de 2016 y hasta el 30 de julio de 2016 inclusive, fecha en la que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia, el Sr. Latof queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación en la fecha antes indicada.

TERCERA: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: el presente contrato, el Decreto - Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El contratante deja expresa constancia de haber tomado conocimiento de que el canon mensual corresponde al monto contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, tomando a su exclusivo cargo el pago de los diferentes obligaciones tributarias que gravan la actividad que desarrolla.

CUARTA: El canon mensual por la actividad desarrollada será de Pesos **OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00)** y será abonada por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Art. 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el pertinente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegurará e instrumentará contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el arriero desarrolla debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes.

QUINTA: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, no dando derecho de preferencia para el ingreso a la administración municipal.

SEXTA: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados sólo modificables por comunicación fehaciente.

SÉPTIMA: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando mediaren motivos de incumplimiento en el desempeño de la actividad contratada por el arriero, sin cargar en este caso la comuna con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse con motivo del distracto anticipado.

OCTAVA: En caso de distracto anticipado por voluntad unilateral del arriero, éste deberá permanecer en la actividad por un plazo de treinta días a partir de la fecha en que fuera notificada fehacientemente su voluntad de rescindirlo.

NOVENA: Dadas las características especiales que reviste el presente contrato, el Sr. Latof no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o provisionales (sueldo anual complementario, vacaciones, adicionales, etc.) Asimismo el arriero declara encontrarse en óptimo estado físico y psíquico para el desarrollo de la actividad para la que se lo contrata.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.

ORDENANZA N°: 5276/15.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El **CONVENIO MARCO** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (Rectorado)**; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo primordial del mismo: es asistencia científica y técnica integral para el desarrollo, profundización y acompañamiento de distintas actividades, permitiendo consolidar la relación mutua, brindando un mejor servicio a la Comunidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndese en todo sus términos el **CONVENIO MARCO** suscripto entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Mauro David POLETTI** – D.N.I. N° **23.607.992** y la **UNIVERSIDAD**

TECNOLÓGICA NACIONAL (Rectorado) – representada en este acto por el Sr. **Rector Ing. Héctor Carlo BROTTTO**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 019/16.-

ORDENANZA N°: 5277/15.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente N° 4092-12156/15; en el cual solicita la contratación de una Profesional (Psicóloga), quién cumplirá funciones en dicha Secretaría y en Actividades inherentes a su Profesión u otras tareas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme a las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la **Sra. Griselda María PASSARELLA (Psicóloga)** - D.N.I. N° **26.114.911** y la Municipalidad de Ramallo representada por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI** – D.N.I. N° **23.607.992**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 011/16.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA N° 5277/15.-)

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de enero del año dos mil dieciséis, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, DNI N° 23.607.992**, por una parte, y por la otra la Sra. **PASSARELLA, GRISELDA MARIA, DNI N° 26.114.911**, Psicóloga, Matrícula 15.654 y domiciliada en Secc. Quintas – Cuartel XII del Partido de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **PASSARELLA, GRISELDA MARIA** cumplirá funciones en el área de la Secretaría de Desarrollo Humano y en tareas inherentes a su profesión u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, de Lunes a Viernes, en horarios rotativos o alternados, veinticinco (25) horas semanales conforme a las necesidades del servicio.

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2016 y hasta el día 30 de junio de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO – LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de



los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos **SIETE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 7.150,00.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado por la presente contratación, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Griselda María Passarella y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Griselda María Passarella gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo

como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 5278/15.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por el Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-12157/15; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Trabajadora Social), quién cumplirá funciones en dicha Secretaría y en actividades inherentes a su profesión u otras tareas que determine el DEM, conforme a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la **Sra. Paula Yanina BAQUERO - D.N.I. Nº 28.218.265** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992**; y que como **Anexo I** se incorpora al Cuerpo Legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 011/16.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 5278/15.-)

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, DNI Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra la Sra. **PAULA YANINA BAQUERO, DNI Nº 28.218.265**, Trabajadora Social, Matrícula 10.548 y domiciliada en San Martín 1185 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **PAULA YANINA BAQUERO** cumplirá funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano y en tareas inherentes a su profesión u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, de Lunes a Viernes, en horarios rotativos o alternados, veinticinco (25) horas semanales conforme las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2016 y hasta el día 30 de Junio de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO – LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 7.150,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de

carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solomodificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Paula Yanina Baquero y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Paula Yanina Baquero no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 5279/15.-



Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092 – 12159/15, en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga) quién cumplirá funciones en dicha Secretaría en tareas inherentes a su Profesión u otras tareas que determine el DEM, conforme a las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la **Sra. Mariana PACCHIONI- D.N.I. Nº 33.413.268** y la Municipalidad de Ramallo representada por el **Sr. Intendente Municipal Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----
ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SAL DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 011/16.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 5279/15.-)

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los..... días del mes de enero del año dos mil dieciséis entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, DNI Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra la Sra. **MARIANA PACCHIONI, DNI Nº 33.413.268**, Psicóloga, Matrícula 15.672 domiciliada en Rivadavia 415 de Villa de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARIANA PACCHIONI** cumplirá funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano y en tareas inherentes a su profesión u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, de Lunes a Viernes en horarios rotativos y guardias pasivas, veinticinco (25) horas semanales conforme las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2016 y hasta el día 30 de Junio de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, aprobado por Ordenanza Nº 3417/08 y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 8.690,00.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Mariana Pacchioni y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Mariana Pacchioni no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 5280/15.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por el Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092 –12160/15, en el cual solicita la contratación de un Profesional quién cumplirá funciones en dicha Secretaría, en actividades inherentes a su Profesión u otras tareas que determine el DEM, conforme a las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la **Sra. Fernanda Claudia DE ZAVALETA - D.N.I. Nº 18.010.820** y la Municipalidad de Ramallo representada por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SAL DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 011/16.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 5280/15.-)

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia



de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dn. MAURO DAVID POLETTI, DNI N° 23.607.992**, por una parte, y por la otra la Sra. **FERNANDA CLAUDIA DE ZAVALETA, DNI N° 18.010.820**, Psicóloga, Matrícula 15.114 y domiciliada en Moreno 426 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **FERNANDA CLAUDIA DE ZAVALETA** cumplirá funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano y en tareas inherentes a su profesión u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, de Lunes a Viernes en horarios rotativos y guardias pasivas, veinticinco (25) horas semanales conforme las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2016 y hasta el día 30 de Junio de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, aprobado por Ordenanza N° 3417/08 y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 10.270,00.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de

carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Fernanda Claudia De Zavaleta y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. De Zavaleta Fernanda Claudia no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA 5281/15.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por el Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente N° 4092 -12162/15, en el cual solicita la contratación de un Profesional quién cumplirá funciones en dicha Secretaría, en actividades inherentes a su Profesión u otras tareas que determine el DEM, conforme a las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la Sra. **Guillermina René GARCIA - D.N.I. N° 28.866.541** y la Municipalidad de Ramallo representada por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992** y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SAL DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 011/16.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA N° 5281/15.-)

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los..... días del mes de enero del año dos mil dieciséis, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n°

30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dn. MAURO DAVID POLETTI, DNI N° 23.607.992**, por una parte, y por la otra la Sra. **GUILLERMINA RENE GARCIA, DNI N° 28.866.541**, Psicóloga, Matrícula 15.480 domiciliada en San Martín 1274 de Villa de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **GUILLERMINA RENE GARCÍA** cumplirá funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano y en tareas inherentes a su profesión u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, de Lunes a Viernes en horarios rotativos, veinticinco (25) horas semanales conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2016 y hasta el día 30 de Junio de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, aprobado por Ordenanza N° 3417/08 y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 8.928,00.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del



Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Guillermina Rene García y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Guillermina Rene García no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 5282/15.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por el Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092 – 12163/15, en el cual solicita la contratación de un Profesional quién cumplirá funciones en dicha Secretaría como Abogada y en actividades inherentes a su Profesión u otras tareas que determine el DEM, conforme a las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la **Sra. Elena DI RIENZO - D.N.I. Nº 29.234.698** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992**; y que como **Anexo I** se incorpora al Cuerpo Legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SAL DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 011/16.-

ONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 5282/15.-)

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de enero del año dos mil dieciséis, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr.

Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, DNI Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra la Sra. **ELENA DI RIENZO, DNI Nº 29.234.698**, Abogada, Tº XI, Fº 74 del CASN, domiciliada en Eva Perón 989 de Ramallo se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **ELENA DI RIENZO** cumplirá funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano y en tareas inherentes a su profesión u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, de Lunes a Viernes en horarios rotativos, veinticinco (25) horas semanales, conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2016 y hasta el día 30 de Junio de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, aprobado por Ordenanza nº 3417/08 y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 8.690,00.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial

correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Elena Di Rienzo y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Elena Di Rienzo no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 5283/15.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por el Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-12164/15, en el cual solicita la contratación de un



Profesional quién cumplirá funciones en dicha Secretaría y en actividades inherentes a su Profesión u otras tareas que determine el DEM, conforme a las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la Sra. **María Isabel PUCHET - D.N.I. Nº 23.607.820** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Señor **Intendente Municipal Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SAL DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 011/16.-

ANEXO I

Ordenanza 5283/15.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los.... días del mes de enero del año dos mil dieciséis, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra la Sra. Asistente Social **MARÍA ISABEL PUCHET, D.N.I. 23.607.820**, y domiciliada en Martínez de Hoz 281 – de “El Paraíso” Matrícula Provincial Nº 10.435, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.)

sujepto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARÍA ISABEL PUCHET** cumplirá funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano y en tareas inherentes a su profesión u otras tareas en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, de lunes a viernes horarios alternados, 25 horas semanales, conforme las necesidades del servicio.

SEGUNDO: Este contrato rige a pa de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, aprobado por Ordenanza Nº 3417/08 y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA(\$ 8.930,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. María Isabel Puchet no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA Nº: 5284/15.-
Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por el Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092 –12165/15, en el cual solicita la contratación de un Profesional quién cumplirá funciones en dicha Secretaría como Trabajadora Social y en actividades inherentes a su Profesión u otras tareas que determine el DEM, conforme a las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la Sra. **Elsa Teresa LEGUIZAMO - D.N.I. Nº 11.801.327** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Señor **Intendente Municipal Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SAL DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 011/16.-

ANEXO I

Ordenanza 5284/15.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los.... días del mes de enero del año dos mil dieciséis, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra la Sra. Asistente Social **Elsa Teresa LEGUIZAMO - D.N.I. Nº 11.801.327**, y domiciliada en Rafael Obligado 1077 de Ramallo, Matrícula Provincial Nº 2498, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **Elsa Teresa LEGUIZAMO** cumplirá funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano y en tareas inherentes a su profesión u otras tareas en lo sucesivo determine el



Departamento Ejecutivo Municipal, de lunes a viernes horarios rotativo y guardias pasivas, veinticinco (25) horas semanales, conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2016 y hasta el día 30 de junio de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES", el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, aprobado por Ordenanza Nº 3417/08 y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DIEZ MIL SETENTA Y CUATRO (\$ 10.074,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. **Elsa Teresa LEGUIZAMO** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 5285/15.-
Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por el Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092 – 12266 / 15, en el cual solicita la contratación de un Profesional quién cumplirá funciones en dicha Secretaría como Psicóloga y en actividades inherentes a su Profesión u otras tareas que determine el DEM, conforme a las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la **Sra. Albertina SIMONINI - D.N.I. Nº 34.778.167** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992;** y que como **Anexo I** se incorpora al Cuerpo Legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facultase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

-DADA EN LA SAL DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 011/16.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 5285/15.-)

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los.... días del mes de enero del año dos mil dieciséis, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, DNI Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra la Sra. **ALBERTINA SIMONINI, DNI Nº 34.778.167**, Psicóloga, Matrícula 15733 domiciliada en Dr. Raúl Manfredi 317 de Pérez Millán, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **ALBERTINA SIMONINI** cumplirá funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano y en tareas inherentes a su profesión u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, de Lunes a Viernes en horarios rotativos y guardias pasivas, veinticinco (25) horas semanales conforme las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de

2016 y hasta el día 30 de Junio de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES", el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, aprobado por Ordenanza Nº 3417/08 y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 7.150,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra.



Albertina Simonini y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Albertina Simonini no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario. En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA Nº: 5286/15.-
Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
El pedido formulado por el Sr. **Director Ejecutivo Interino** del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" **Dr. Rubén Horacio MILLAN**; tramitado por Expediente Nº 4092-12209/15; en el cual solicita la contratación del **GRUPO AGOTEGARAY S.R.L.**; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Contrato de Locación de Obra tiene como finalidad brindar funciones de Servicio Kinesiológico a través de Profesionales contratados por el prestador, dentro del ámbito del citado Nosocomio;
Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor **Director Ejecutivo Interino** del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", representado por **Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194** a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, con el "**GRUPO AGOTEGARAY S.R.L.**", representado por su Socio Gerente **Dr. Juan Ignacio AGOTEGARAY - D.N.I. Nº 26.042.108**; obrante a fojas 3/5 del Expediente Nº **4092-12209/15**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 019/16.-

ANEXO I

Ordenanza Nº: 5286/15.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires a un día del mes de enero de 2016, entre el "Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio (C.U.I.T. 30-66703604-2)" representada en este acto por el Sr. **Director Ejecutivo Interino. Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194** con domicilio calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, y por la otra el **GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. EN FORMACION, C.U.I.T Nº 30-71415683-3**, con domicilio en calle Belgrano Nº 773 de la localidad de Ramallo, partido de Ramallo, representado en este acto por su socio gerente **Dr. JUAN IGNACIO AGOTEGARAY D.N.I. Nº 26.042.108** con facultades suficiente para obligar a la sociedad, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente contrato de LOCACION DE OBRA (ART. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

ARTÍCULO 1º) OBJETO - LUGAR: La sociedad **GRUPO AGOTEGARAY S.R.L.**, brindará funciones de servicio Kinesiológico, a través de profesionales contratados por el prestador, dentro del ámbito del servicio asistencial del ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO conforme las siguientes clasificaciones de presentaciones.

A-PRESTACIONES INTERNADAS: Las prestaciones se desarrollarán en las instalaciones de HOSPITAL "José María Gomendio", se considera la cobertura de todas las camas de internación; realizando atención preventiva: úlceras por presión, complicaciones respiratorias; atención terapéutica: afecciones respiratorias, traumáticas, quirúrgicas, etc.; y de rehabilitación: politraumatismos, neurológicas, etc.. Las referidas prácticas se realizarán diariamente y de lunes a viernes, en el ámbito hospitalario y conforme el cronograma de horarios que oportunamente se establecerá a través de la Dirección del nosocomio.

B-PRESTACIONES AMBULATORIAS: Las prestaciones se desarrollarán en las instalaciones del GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. y/o en HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO y/o en la UNIDAD SANITARIA DE PÉREZ MILLÁN. Las mismas se determinan en una cantidad total y semestral de hasta MIL (1000) sesiones en kinesiología a pacientes carentes de recursos, u otras que en lo sucesivo determine la Dirección del Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio". Para la realización de las mismas, el GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. deberá proveer a su exclusivo y único cargo los profesionales, equipos, insumos, personal, materiales, y todo otro elemento personal y/o material necesario para la realización de la tarea contratada.

C-PRESTACIONES EN EL SERVICIO GERIATRICO: Las prestaciones se desarrollarán en las instalaciones del Hogar de Ancianos desarrollando tareas afines a su profesión, con atención según cronograma e indicaciones específicas conforme a las necesidades del servicio, los días martes, jueves y viernes de 8 a 12 hs.

ARTÍCULO 2º) PRÁCTICAS: Las prácticas kinesiológicas serán llevadas a cabo por profesionales que proveerá el GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. a su exclusivo cargo, el listado de los mismos deberá ser elevado a la Dirección del nosocomio conjuntamente con todos sus antecedentes profesionales quien aprobará los mismos. Los profesionales aprobados deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en lo referente a las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional.

ARTÍCULO 3º) PRECIO – PLANILLA – GRAVAMENES - GASTO ESPECIAL: La contraprestación nominal que por todo concepto recibirá el GRUPO AGOTE-GARAY S.R.L. será de **PESOS VEINTE MIL CIENTO DIECISÉIS CON 80/100 (\$ 20.116,80)** en forma mensual, para la atención pacientes determinados en el **ARTÍCULO 1º Apartado "A" y "C"** del presente contrato. En el

caso de las prestaciones correspondientes establecidas en el **ARTÍCULO 1º Apartado "B"** se liquidará a razón de **PESOS OCHENTA Y TRES CON 20/100 (\$ 83,20)** cada una de las efectivamente realizadas de las MIL (1000) acordadas semestralmente. Las mismas se liquidarán y abonarán en forma mensual. Los pagos de todas las prestaciones serán liquidados a través de la TESORERÍA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO. El GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.

ARTÍCULO 4º) APLICACIÓN SUPLETORIA: Será de aplicación en todos los casos el presente contrato, la LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES DECRETO LEY 6769/58, y las demás normas, resoluciones, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.

ARTÍCULO 5º) DURACIÓN: Este contrato rige a partir del día 01 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2016, momento en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de derecho sin necesidad de notificación ni interpelación de ningún tipo a las partes.

ARTÍCULO 6º) VÍNCULO CONTRACTUAL – EXCLUSIÓN: Se deja expresamente aclarado, y las partes así lo consienten que la relación que los une es estrictamente contractual y no da derecho o preferencia alguna para el ingreso a la planta de personal de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y/O EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO. En virtud de las características del presente contrato, el GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. y los profesionales contratados por el mismo no tendrán derecho a reclamar relación laboral alguna con la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y/O EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO y ninguno de los beneficios establecidos



en las leyes laborales y/o previsionales.-----
ARTÍCULO 7º) DOMICILIO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, en donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan del presente.-----

ARTÍCULO 8º) RESOLUCION ANTICIPADA: - LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y/O EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando mediaren motivos debidamente fundados basados en incumplimiento de aspectos relativos a la prestación debida y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y/O EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO por reclamo o indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudiesen alegarse como consecuencia del distracto anticipado.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha establecidos en el encabezamiento-----

ORDENANZA Nº: 5287/15.-
Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

La nota obrante a fs. 1-s/ Expte. Nº 4092 – 12208/15; mediante la cual el Señor Director Ejecutivo Interino del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” **Dr. Rubén Horacio MILLAN;** solicita la contratación de un Oncólogo; para cumplir tareas en dicho Nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Señor **Director ejecutivo Interino** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, **Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194,** a celebrar un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. Daniel VICENTE – D.N.I. Nº 13.057.832;** conforme las cláusulas que integran el **ANEXO I,** que se incorpora al cuerpo

legal de la presente, obrante a foja 3 del Expediente Nº 4092-12208/15.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 014/16.-

ANEXO I

Ordenanza Nº: 5287/15

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a un día del mes de enero del año dos mil dieciséis, entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo Interino del Hospital José María Gomendio, Don **Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194,** por una parte, y por la otra el **Dr. DANIEL VICENTE, D.N.I. Nº 13.057.832,** Matrícula Profesional Nº 63.292, domiciliado en Washington 859 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El **Dr. DANIEL VICENTE** cumplirá funciones en el Área de Oncología, desarrollando tareas afines a su profesión, realizando su actividad con atención en consultorio externo, pacientes internados, según cronograma e indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2016 y hasta el día 30 de junio de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNI-CIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o

municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 25/100 (\$ 7.334,25),** en forma mensual en el Hospital José María Gomendio.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuandomedien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. **DANIEL VICENTE** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se

suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº 5288/15.-
Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. **Director Ejecutivo Interino** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” **Dr. Rubén Horacio MILLAN;** tramitado por **Expediente Nº 4092-12210/15,** mediante el cual solicita la Contratación de una Técnica Radióloga; quién cumplirá funciones en la Unidad Sanitaria de la Localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor **Director Ejecutivo Interino** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, representado por **Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194** a suscribir el **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA,** con la **Técnica Radióloga Sra. María Luciana FRA – D.N.I. Nº 24.791.245,** obrante a **fojas 3/4** del **Expediente Nº 4092-12210/15.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 014/16.-

ANEXO I

Ordenanza 5288/15

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a.....día del mes de enero del año dos mil



dieciséis, entre el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” (C.U.I.T.30/667033604/2) con domicilio en calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo Interino **Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194**, por una parte, y por la otra la Sra. Técnica Radióloga **MARÍA LUCIANA FRA, D.N.I. 24.791.245**, con domicilio en calle Naciones Unidas Nº 415 de la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

PRIMERO: OBJETO – LUGAR: La Sra. **MARÍA LUCIANA FRA** brindará funciones afines a su profesión en la localidad de Pérez Millán Partido de Ramallo; las mismas consistirán en la realización de prácticas radiológicas. Las referidas prácticas, se realizarán diariamente y de lunes a viernes, en el consultorio radiológico sito en calle Italia Nº 1193 de la localidad de Pérez Millán en el horario de 08:00 a 13:00 Hs., previa derivación del profesional Médico Municipal. Para la realización de las mismas, la Sra. María Luciana Fra deberá proveer a su exclusivo y único cargo las instalaciones, maquinarias, equipos, insumos, personal, material y todo otro elemento personal y/o material necesario para la realización de la tarea contratada.

SEGUNDO: PRÁCTICAS: La Sra. **MARÍA LUCIANA FRA** se obliga a realizar la cantidad de cuatro (4) PRÁCTICAS RADIOLÓGICAS DIARIAS, dejando expresa constancia que bajo ninguna circunstancia se autoriza la realización de más de CIENTO VEINTE (120) PRÁCTICAS RADIOLÓGICAS MENSUALES, incluyendo en esta cantidad los casos en que le sean requeridas las mismas en carácter de urgencia.

TERCERO: PRECIO – PLANILLA – GRAVAMENES – GASTOS ESPECIALES La contraprestación nominal que por todo concepto recibirá la Sra. **MARÍA LUCIANA FRA** será de **PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 20/100 (\$ 21.793,20)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, previa presentación por parte de la profesional de una planilla detallando e individualizando claramente las prácticas realizadas. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los

porcentajes por Ingresos Brutos, ganancias y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.

CUARTO: APLICACIÓN SUPLETORIA - Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.

QUINTO: DURACIÓN - Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2016, terminando de pleno derecho el día 30 de junio de 2016, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

SEXTO: VÍNCULO CONTRACTUAL – EXCLUSIÓN Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Municipalidad de Ramallo y/o al Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”. En virtud de las características del presente contrato, la Sra. María Luciana FRA, no tendrá derecho a reclamar relación laboral alguna con la Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” y ninguno de los beneficios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales.

SEPTIMO: DOMICILIO - Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.

OCTAVO: RESOLUCIÓN ANTICIPADA – La Municipalidad y el Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” podrán rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad y/o Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” por reclamos o indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que

fuere.-----
NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. FRA no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----
En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 5289/15.-
Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
El pedido formulado por el Señor **Director Ejecutivo Interino** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, **Dr. Rubén Horacio MILLÁN**; tramitado por Expediente Nº 4092-12206/15; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Pedicura), quién cumplirá funciones en el Hogar de Ancianos de la Ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:
Que el presente Contrato de Locación de Obra, tiene como objeto la prevención, tratamiento, seguimiento de casos, formación de grupos de apoyo, talleres, programas de salud, etc.;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor **Director Ejecutivo Interino** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con la **Sra. Karina PAGNANINI - D.N.I. Nº 24.714.456**; obrante a fojas 3 del Expediente Nº 4092-12206/15.

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que

resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 014/16.-

ANEXO I
Ordenanza Nº: 5289/15.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a 1 día del mes de enero del año dos mil dieciséis entre el **Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, representada por el Señor **Director Ejecutivo Interino**, **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, una parte y por la otra y por la otra la **Sra. KARINA PAGNANINI - D.N.I. Nº 24.714.456**, y domiciliada en Buenos Aires 48 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) La Sra. **KARINA PAGNANINI** cumplirá funciones en el Hogar de Ancianos, realizando tareas afines a su profesión, conforme a indicaciones específicas y de acuerdo a las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2016 y hasta el día 30 de junio de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO – LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que



expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.

CUARTO) La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 4.445,00)** sujeta a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.

SÉPTIMO) El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.

NOVENO) Dadas las características del presente, el profesional no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA Nº: 5290/15.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

Que el **Director Ejecutivo Interino** del Ente Descentralizado Hospital Municipal "*José María Gomendio*" **Dr. Rubén Horacio MILLAN**; tramitado por **Expediente Nº 4092-12207/15**,

mediante el cual solicita la Contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el Servicio Anatomía Patológica – en dicho Nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la pertinente firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Señor Director Ejecutivo Interino** del Ente Descentralizado Hospital Municipal "*José María Gomendio*", representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. Guillermo José Geremías SALCEDO – D.N.I. Nº 8.441.460 – a foja 3 del Expediente Nº 4092-12207/15.**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 014/16.-

ANEXO I

Ordenanza Nº: 5290/15

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la ciudad de Ramallo, a losdías del mes de enero de dos mil dieciséis, entre el Hospital José María Gomendio, (C.U.I.T n° 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada por el Sr. Director Ejecutivo Interino del Hospital José María Gomendio, **Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194**, por una parte y por la otra el **Dr. GUILLERMO JOSÉ GEREMÍAS SALCEDO**, DNI Nº 8.441.460, Matrícula Profesional Nº 14.328, domiciliado en Maipú 131 de la Ciudad de *Zarate*, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El **Dr. GUILLERMO JOSÉ GEREMÍAS SALCEDO**, DNI Nº **8.441.460** cumplirá funciones en el Área de Anatomía Patológica,

desarrollando tareas afines a su profesión, realizando su actividad con atención en consultorio externo, pacientes internados, según cronograma e indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio.

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1° de enero de 2016 y hasta el 30 de junio de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: "**el DECRETO LEY Nº 6769/58 " LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**" y las demás normas, circulares. Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipalidades competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 25/100 (7.334,25)** de enero a junio, en forma mensual en el Hospital José María Gomendio.

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las modificaciones que emerjan de la presente relación laboral.

SÉPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o

hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.

NOVENO: Dada las características del presente, el profesional no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Reglamentario, Vacaciones, Adicionales, etc.).

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA Nº: 5291/15.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

Que el **Director Ejecutivo Interino** del Ente Descentralizado Hospital Municipal "*José María Gomendio*" **Dr. Rubén Horacio MILLAN**; tramitado por **Expediente Nº 4092-12211/15**, mediante el cual solicita la Contratación de un Profesional, quien cumplirá funciones como Anestesiista en dicho Nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Señor Director Ejecutivo Interino** del Ente Descentralizado Hospital Municipal "*José María Gomendio*", representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. Nicolás E. SAVOY – D.N.I. Nº 27.589.643**, obrante a **fojas 3/4 del Expediente Nº 4092-12211/15.**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 014/16.-

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA 5291/15)



-----En la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires a un día del mes de enero de 2016, entre el "Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio (C.U.I.T. 30-66703604-2)" representada en este acto por el Sr. **Director Ejecutivo Interino Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194** con domicilio calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, en adelante "EL HOSPITAL" por una parte y por la otra el **Dr. NICOLÁS E. SAVOY**, Matrícula profesional de la Provincia de Buenos Aires, nº **63.641 – D.N.I. Nº 27.589.643**, con domicilio en calle Avda. Central 2830 de la localidad de San Nicolás, "EL ANESTESISTA" se conviene en celebrar y formalizar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN** de obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

PRIMERA: El objeto del presente es la contratación de servicios de anestesia, analgesia y reanimación las cuales involucran: PRESTACIONES CONTENIDAS EN ACTIVIDADES PROGRAMADAS: OPERACIONES QUIRÚRGICAS – PRÁCTICAS Y CONSULTAS PERIOPERATORIAS – TRATAMIENTO DEL DOLOR – PRÁCTICAS DE REANIMACIÓN – MONITOREO Y CARDIO PRÁCTICAS Y CONSULTAS EN SALA DE RECUPERACIÓN. PRESTACIONES CONTENIDAS EN URGENCIAS: OPERACIONES QUIRÚRGICAS – PRÁCTICAS DE REANIMACIÓN – MONITOREO CARDÍACO – RECUPERACIÓN DEL PACIENTE, las que deben presentarse de acuerdo a las necesidades del servicio que "EL HOSPITAL", establezca y conforme cronograma que podrá ser adecuado por las partes las que se ajustarán en su cometido a las normas que se establezcan en el presente, a las normas del buen arte médico, a las normas deontológicas emergentes del código de ética y las leyes vigentes que regulan el ejercicio profesional. Forma parte integral del presente el primer cronograma suscripto por las partes el que regirá en forma permanente salvo modificación autorizada y suscripta por la Dirección de este "HOSPITAL".-----

SEGUNDA: Se acuerda que "EL ANESTESISTA" será responsable de la cobertura de su guardia o servicio debiendo en caso de ausencia justificada notificar a la Oficina de Personal del Hospital tal situación con la correspondiente antelación y en su caso obtener su remplazo con el objeto de dar fiel cumplimiento del cronograma de servicios establecidos. Sin perjuicio de ello se establece que ante la ausencia no prevista ni justificada del profesional a cargo de la cobertura de su guardia "EL HOSPITAL" podrá aplicar una multa equivalente al dos por ciento (2%) de la facturación

mensual por cada incumplimiento además descontar el valor del servicio o guardia incumplida el cual en ningún caso se abonará.-----

TERCERA: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2016 y hasta el día 30 de junio de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y derecho. En consecuencia "EL ANESTESISTA" queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización del presente contrato.-----

CUARTA: "EL ANESTESISTA" percibirá por sus servicios los siguientes valores: por cada día de servicio prestado de lunes a viernes la suma de **PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 10/100 (\$ 8.801,10)** y por cada día de servicio prestado durante los sábados, domingos y feriados la suma de **PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEITINUEVE CON 75/100 (\$ 9.429,75)**. Los valores correspondientes serán presentados y liquidados en forma mensual del 1º al 10 de cada mes a través de la oficina de Tesorería del "Hospital". "EL ANESTESISTA" presta expresa conformidad a estos valores debiendo entregar los recibos correspondientes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los impuestos nacionales y provinciales, según corresponda. Dadas las características del presente el "ANESTESISTA" no gozará de los beneficios contenidos en las leyes laborales o previsionales vigentes (Vacaciones, Sueldo Anual Complementario, Licencias, etc.).-----

QUINTA: Queda expresamente aclarado que la relación que une a las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento y no da derecho o preferencia para el ingreso a la Administración Municipal ni a planta de personal del "HOSPITAL".-----

SEXTA: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: el presente contrato, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos competentes. "EL ANESTESISTA" deja expresa constancia de haber tomado conocimiento de ellas.-----

SÉPTIMA: "EL HOSPITAL" podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento de los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen sin tener que responder con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado. Por su parte el profesional en caso que el distracto obedeciera a decisión del "ANESTESISTA", este deberá permanecer en sus funciones por un plazo de **TREINTA (30) DÍAS**.-----

OCTAVA: Los partes constituyen domicilio en los lugares más arriba mencionados en donde serán válidas las notificaciones que se cursen y que no se modificaran salvo notificación fehaciente.-----

En prueba de conformidad se firman los ejemplares de Ley en el lugar y fecha más arriba indicados.-----

ORDENANZA Nº: 5292/15.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por el Dr. Juan Carlos MACIEL - Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo; s/ nota obrante a fs. 1 del Expediente Nº 4092-12288/15; en la cual solicita la contratación de personal que cumplirá funciones en la mencionada Secretaría, trabajos Administrativos y de coordinación en materia de Defensa Civil y seguridad Pública.; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra; POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y el **Sr. Cristian Miguel TELLEZ - D.N.I. Nº 36.467.587** y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 016/16.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 5292/15.-)

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los..... días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, DNI Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra el Sr. **Cristian Miguel TELLEZ - D.N.I. Nº 36.467.587** y domiciliado en César Niz 1062 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **Cristian Miguel Ángel TELLEZ** cumplirá funciones en la Secretaría de Seguridad y realizando trabajos Administrativos y de coordinación en materia d Defensa Civil y Seguridad Pública, de Lunes a Domingo, en horarios rotativos, 48 horas semanales, conforme las necesidades del servicio.----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2016 y hasta el día 31 de Diciembre de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el personal contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos **TRECE MIL (\$ 13.000,00.-)** durante los seis primeros meses, es decir durante los meses de Enero/2016, Febrero/2016, Marzo/2016, Abril/2016, Mayo/2016 y



Junio/2016 y la suma de **PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300,00)** durante los meses de Julio/2016, Agosto/2016, Septiembre/2016, Octubre/2016, Noviembre/2016 y Diciembre/2016, sumas que serán liquidadas en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Rodrigo Baltazar Moriconi y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del personal contratado, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. **Cristian Miguel TELLEZ** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el personal contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del personal contratado, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como

mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario. El Sr. **Cristian Miguel TELLEZ**, atento la naturaleza del objeto del contrato, se obliga por medio de este instrumento a mantener confidencialidad respecto de las cuestiones inherentes o vinculadas a sus tareas. El incumplimiento de dicho deber facultará a la administración contratante a rescindir el presente.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA Nº: 5293/15.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por Dr. Juan Carlos MACIEL - Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo; s/ nota obrante a fs. 1 del Expediente Nº 4092-12289/15; en la cual solicita la contratación de personal que cumplirá funciones en la mencionada Secretaría, cumpliendo tareas de programación y soporte técnico en atención al sistema de vigilancia en la Central de Monitoreo y Alarmas; conforme a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI - D.N.I. Nº 23.607.992** y el Sr. **Pedro Nicolás LOCARDI - D.N.I. Nº 33.851.736** y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 016/16.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 5293/15.-)

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, DNI Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra el Sr. **Pedro Nicolás LOCARDI - D.N.I. Nº 33.851.736** y domiciliado en COLÓN 1043 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **Pedro Nicolás LOCARDI** cumplirá funciones en la Secretaría de Seguridad cumpliendo tareas de programación y soporte técnico en atención al sistema de vigilancia en la Central de Monitoreo y Alarmas; conforme a las necesidades del servicio y de conformidad con el procedimiento de actuación que oportunamente proveerá y notificará la secretaría mencionada, de Lunes a Domingo, en horarios rotativos, 48 horas semanales, conforme las necesidades del servicio.

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2016 y hasta el día 31 de Diciembre de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el personal contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES", y las

demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos **TRECE MIL (\$ 13.000,00.-)** durante los seis primeros meses, es decir durante los meses de Enero/2016, Febrero/2016, Marzo/2016, Abril/2016, Mayo/2016 y Junio/2016 y la suma de **PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300,00)** durante los meses de Julio/2016, Agosto/2016, Septiembre/2016, Octubre/2016, Noviembre/2016 y Diciembre/2016, sumas que serán liquidadas en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Rodrigo Baltazar Moriconi y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.



OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a una decisión unilateral del personal contratado, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. **Pedro Nicolás LOCARDI** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el personal contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del personal contratado, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario. El Sr. **Pedro Nicolás LOCARDI**, atento a la naturaleza del objeto del contrato, se obliga por medio de este instrumento a mantener confidencialidad respecto de las cuestiones inherentes o vinculadas a sus tareas. El incumplimiento de dicho deber facultará a la administración contratante a rescindir el presente.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA Nº: 5294/15.-
Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por Sr. Carlos Mauricio Larroucau, Secretario Obras y Servicios de la Municipalidad de Ramallo; s/ nota obrante a fs. 1/2 del Expediente Nº 4092-12292/15; en la cual solicita la contratación del Sr. **Pablo Ariel ALCARAZ**, quien prestará el servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones del predio de disposición final de residuos sólidos urbanos – Programa GIRSU; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra; POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y el Sr **Pablo Ariel ALCARAZ - D.N.I. Nº 34.777.045**, el que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 016/16.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 5294/15.-)

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de enero del año dos mil dieciséis entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, DNI Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra el Sr. **PABLO ARIEL ALCARAZ, DNI Nº 34.777.045**, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **PABLO ARIEL ALCARAZ** prestará el servicio de Vigilancia y seguridad en las instalaciones del predio de disposición final de residuos sólidos urbanos (Programa GIRSU) cumpliendo turnos rotativos de ocho (8) horas, en horarios a determinar, como vigilante de seguridad sin arma, realizando las tareas de apertura y cierre del predio, la comprobación de instalaciones y dispositivos de seguridad, protección a las personas y a las propiedades y/o bienes municipales. Asimismo deberá desarrollar tareas de prevención en la comisión de hechos delictivos, faltas,

infracciones, de control de ingresos y salidas del predio, y todas las demás funciones inherentes a la actividad de vigilancia que el predio pueda demandar, conforme las necesidades del servicio, dependiendo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo.

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2016 y hasta el día 30 de Abril de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Pablo Ariel Alcaraz y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a una decisión unilateral del agente contratado, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Pablo Ariel Alcaraz no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el personal contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del agente, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA Nº: 5295/15.-
Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por Sr. Carlos Mauricio Larroucau, Secretario Obras y Servicios de la Municipalidad de Ramallo; s/ nota obrante a fs. 1/2 del Expediente Nº 4092-12293/15; en la cual solicita la contratación del Sr. **Hugo César DELFANTI**, quien prestará el servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones del predio de disposición final de residuos sólidos urbanos – Programa GIRSU; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**



POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992** y el **Sr. Hugo César DELFANTI - D.N.I. N° 10.254.882**; el que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.

-ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 016/16.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA N° 5295/15.-)

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de enero del año dos mil dieciséis, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, DNI N° 23.607.992**, por una parte, y por la otra el Sr. **H HUGO CESAR DELFANTI, DNI N° 10.254.882**, domiciliado en Mitre 291 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **HUGO CESAR DELFANTI** prestará el servicio de Vigilancia y seguridad en las instalaciones del predio de disposición final de residuos sólidos urbanos (Programa GIRSU) cumpliendo turnos rotativos de ocho (8) horas, en horarios a determinar, como vigilante de seguridad sin arma, realizando las tareas de apertura y cierre del predio, la

comprobación de instalaciones y dispositivos de seguridad, protección a las personas y a las propiedades y/o bienes municipales. Asimismo deberá desarrollar tareas de prevención en la comisión de hechos delictivos, faltas, infracciones, de control de ingresos y salidas del predio, y todas las demás funciones inherentes a la actividad vigilancia que el predio pueda demandar, conforme las necesidades del servicio, dependiendo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo.

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2016 y hasta el día 30 de Abril de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 "**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más

arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Hugo Cesar Delfanti y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del agente contratado, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Hugo Cesar Delfanti no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el personal contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del agente, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA N°: 5296/15.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por Sr. Carlos Mauricio Larroucau, Secretario Obras y Servicios de la Municipalidad de Ramallo; s/ nota obrante a fs. 1/2 del **Expediente N° 4092-12294/15**; en la cual solicita la contratación del Sr. **Oscar Enrique AMOEDO**, quien prestará el servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones del predio de disposición final de residuos sólidos urbanos – Programa GIRSU; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992** y el **Sr. Oscar Enrique AMOEDO - D.N.I. N° 38.588.589**; el que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 016/16.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA N° 5296/15.-)

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de enero del año dos mil dieciséis entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, DNI N° 23.607.992**, por una parte, y por la otra el Sr. **H OSCAR ENRIQUE AMOEDO, DNI N° 38.588.589**, domiciliado en España 858 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **OSCAR ENRIQUE AMOEDO** prestará el servicio de Vigilancia y seguridad en las instalaciones del predio



de disposición final de residuos sólidos urbanos (Programa GIRSU) cumpliendo turnos rotativos de ocho (8) horas, en horarios a determinar, como vigilante de seguridad sin arma, realizando las tareas de apertura y cierre del predio, la comprobación de instalaciones y dispositivos de seguridad, protección a las personas y a las propiedades y/o bienes municipales. Asimismo deberá desarrollar tareas de prevención en la comisión de hechos delictivos, faltas, infracciones, de control de ingresos y salidas del predio, y todas las demás funciones inherentes a la actividad vigilancia que el predio pueda demandar, conforme las necesidades del servicio, dependiendo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo.

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2016 y hasta el día 30 de Abril de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre

las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Oscar Enrique Amoedo y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del agente contratado, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Oscar Enrique Amoedo no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el personal contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del agente, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA Nº: 5297/15.-
Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El pedido formulado por Sr. Carlos Mauricio Larroucau, Secretario Obras y Servicios de la Municipalidad de Ramallo; s/ nota obrante a fs. 1/2 del Expediente Nº 4092-12291/15; en la cual solicita la contratación del Sr. Alberto Luis ROMERO, quien prestará el Servicio de Vigilancia y Seguridad en las

instalaciones del predio de disposición final de residuos sólidos urbanos – Programa GIRSU; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra; POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y el **Sr. Alberto Luis ROMERO - D.N.I. Nº 32.325.688;** el que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 019/16.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 5297/15.-)

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de enero del año dos mil dieciséis, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, DNI Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra el Sr. **ALBERTO LUIS ROMERO, DNI Nº 32.325.688** , se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **ALBERTO LUIS ROMERO** prestará el servicio de Vigilancia y seguridad en las instalaciones del predio de disposición final de residuos sólidos urbanos (Programa GIRSU) cumpliendo turnos rotativos de ocho (8) horas, en

horarios a determinar, como vigilante de seguridad sin arma, realizando las tareas de apertura y cierre del predio, la comprobación de instalaciones y dispositivos de seguridad, protección a las personas y a las propiedades y/o bienes municipales. Asimismo deberá desarrollar tareas de prevención en la comisión de hechos delictivos, faltas, infracciones, de control de ingresos y salidas del predio, y todas las demás funciones inherentes a la actividad vigilancia que el predio pueda demandar, conforme las necesidades del servicio, dependiendo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo.

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2016 y hasta el día 30 de Abril de 2016 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a



la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Alberto Luis Romero y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder a la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del agente contratado, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Alberto Luis Romero no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el personal contratado declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del agente, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 5298/15.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos junto con las planillas anexas del Personal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio";

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Fijase en la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 304.642.788,69)** los Recursos destinados a la financiación del Artículo 3º, de la Administración Central, conforme al detalle indicado en la Planilla del **Anexo IV a**, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Fijase en la suma de **PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 98.557.314,71)** los Recursos destinados a la financiación del Artículo 4º del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", conforme al detalle indicado en la Planilla del **Anexo V a**, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Fijase en la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 304.642.788,69)**, el Presupuesto General de Gastos para el Año 2016, conforme a la Planilla del **Anexo IV b** que son parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.-----

ARTÍCULO 4º) Fijase en la suma de **PESOS, NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 98.557.314,71)** el Presupuesto General de Gastos para el Año 2016, conforme a la Planilla del **Anexo V b**, que son parte integrante de la presente Ordenanza para el Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio".---

ARTÍCULO 5º) Fijase en **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (363)** el número de cargos de la planta permanente, conforme a la Planilla del **Anexo I**, que es parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central. -----

ARTÍCULO 6º) Fijase en **CIENTO CUARENTA Y SEIS (146)** el número de cargos de Personal Mensualizado (Retribuciones Globales), conforme a la Planilla del **Anexo II**, que es parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central. -----

ARTÍCULO 7º) Fijase en **VEINTIUNO (21)** el número de cargos del Personal Municipal del Honorable Concejo Deliberante,

conforme a la Planilla **Anexo II a**, que es parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.-----

ARTÍCULO 8º) Fijase en **SEIS (6)** el número de cargos del Personal Mensualizado (Retribuciones Globales) del Honorable Concejo Deliberante, conforme a la Planilla del **Anexo II b**, que es parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.-----

ARTÍCULO 9º) Fijase en **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346)** el número de cargos de la Planta Permanente, conforme a la Planilla del **Anexo III**, que es parte integrante de la presente Ordenanza para el Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio".---

ARTÍCULO 10º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a compensar los excesos producidos en las partidas presupuestarias hasta un monto igual de las economías sobre el mismo presupuesto y/o con excedentes de recaudación y/o con saldo disponible de la cuenta de resultados de Ejercicios Anteriores.-----

ARTÍCULO 11º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la contratación de obras o la adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero vigente – Art. 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 004/16.-